



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2818

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:11 trece horas con once minutos del día **19 de FEBRERO** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 097**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones.-

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Buenavista, específicamente al lote 1, manzana 064 y la calle Higuera del Diablo.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "Villa de Álvarez" predio rústico con clave catastral 10-01-93-067-260-001.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Lic. Carlos de la Madrid Virgen" respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610, con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de habitacional unifamiliar densidad alta (h4-u) a mixto de barrio intensidad alta (mb-3)
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Fe de Erratas a la autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Lagunas IV.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Fe de Erratas a la Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15 del fraccionamiento La Comarca Segunda Sección

COMISIONES DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la **Actualización del Programa Operativo Anual 2024.**

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se propone el Reglamento para el Uso y Operación de los Centros Deportivos Municipales de Villa de Álvarez, Colima.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Presentación y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo para otorgar el nombramiento al Cronista Municipal.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

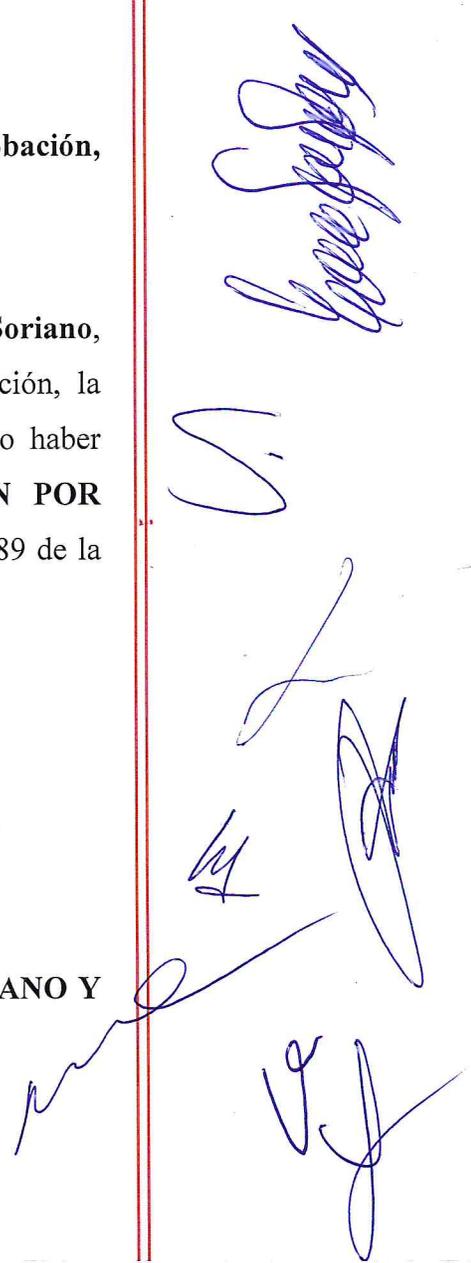
Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 13:11 trece horas con once minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, por lo que al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 189 de la sesión llevada a cabo el día 15 de Diciembre del año 2023.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2819



En uso de la voz la Licda. Sofía Peralta Ferro en su calidad de Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos, presentó ante el Cuerpo Colegiado, de manera ejecutiva los siguientes dictámenes:

Dictamen correspondiente a la autorización de la "3ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y LA CALLE HIGUERA DEL DIABLO".; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de 3ª. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y LA CALLE HIGUERA DEL DIABLO, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En la ciudad de Colima, Colima, el día 02 de agosto del año 2023, ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario Público titular de la Notaría Pública número 13 13; comparecieron a celebrar el Contrato de Donación a Título Gratuito según consta en Escritura Publica 44,147, por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en su calidad de Donatario, y el Instituto de Vivienda del Estado de Colima como la parte Donante, con relación al siguiente inmueble:

a) Lote de terreno urbano, marcado con el número 1, de la manzana 064, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 9,761.76m², y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 129.73mts. con la calle Higuera del Diablo;

Al Sur: En línea recta que partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 82.85mts. , voltea la línea hacia el sur en 50.00mts., vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 52.68 mts., lindando en sus 2 tramos con el lote número 2 y en el último con la calle Higuera de Roxburgh;

Al Este: En 106.19mts. con propiedad privada; y

Al Oeste: En 51.04mts., con la calle Olmo Chino; haciendo un ochavo en la esquina que forman las expresadas calles que mide 2.15mts.

La presente Escritura Pública, se encuentra inscrita en el folio real 241509-1, de fecha 15 de septiembre de 2023 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

SEGUNDO. - El Gobierno del Estado de Colima, a través del Instituto de Vivienda, promovió el fraccionamiento "Buenavista" y en cumplimiento a sus obligaciones por el acto realizado, cubrió el área de cesión para destinos con la superficie del lote 10-01-20-064-001-000 y otros más que no son objeto de la presente modificación.

TERCERO.- Que el Honorable Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", bajo la modalidad de urbanización progresiva, el 14 de noviembre de 2007, el cual fue promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 05 de enero del año 2008.

CUARTO.- en los términos del artículo 332, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los predios derivados de Programas Parciales de Urbanización autorizados bajo la modalidad de urbanización progresiva, puedan ser escriturados, edificados y ocupados sin el acuerdo de incorporación municipal que establece la Ley referida.

QUINTO.- Que el 13 de junio de 2015 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", únicamente en lo referente a la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-20-102-007-000, para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina.

SEXTO.- Que actualmente se encuentra en proceso de autorización, el estudio denominado 2ª. Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista", únicamente en lo referente a la Zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-104-014-000, para fusionarlo con el lote 10-01-20-104-013-000, obteniendo un predio resultante con superficie de 478.52m² con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3, para alojar un espacio Comercial (Ferretería) y Oficinas (Privadas).

SÉPTIMO.- La acreditación de la personalidad jurídica de la parte promotora del presente estudio, en virtud de que el área de aplicación es propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y legalmente la promoción del proyecto que se pretende, estará a cargo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a través de su Apoderado Legal el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su calidad de Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, mismo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, en fecha 18 de junio de 2021.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, en representación de su Apoderado Legal J. Santos Dolores Villalvazo en su calidad de Síndico Municipal, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización para la 3ª Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Buenavista, específicamente al Lote 1, Manzana 064 y la Calle Higuera del Diablo, razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Los predios cuentan con los servicios de agua potable y drenaje sanitario que proporciona el organismo operador, en este caso la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez.

TERCERO. - Las vialidades (Olmo Chino, Higuera de Roxborough e Higuera del Diablo en el tramo urbanizado) que delimitan el área de aplicación del presente estudio, así como el área circundante, cuentan con el servicio de alumbrado público en buenas condiciones de operación.

CUARTO.- Que mediante oficio DC-24/2024 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección de Catastro, en atención al escrito en donde se solicita la asignación de claves catastrales para el estudio urbano de la 3ª Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Buenavista, específicamente al Lote 1, Manzana 064 y la Calle Higuera del Diablo", ubicado al noroeste de la cabecera municipal, asigna las claves catastrales para lo solicitado.

QUINTO.- El proyecto de la "3ª Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Buenavista, específicamente al Lote 1, Manzana 064 y la Calle Higuera del Diablo", fue revisado el 05 de diciembre de 2023, en la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

SEXTO.- Mediante escrito recibido el día 10 de enero de 2024 en la Dirección General de Desarrollo Municipal, se reintegra el expediente en donde se han atendido las observaciones señaladas en la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2820



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

y Desarrollo Urbano, misma que se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2023, cuya finalidad fue la de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la solicitud que se dictamina en el presente.

SÉPTIMO.- OBJETIVOS

Objetivos Generales

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
- Generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo, el CUARTEL de la GUARDIA NACIONAL.

Objetivos Específicos

- Llevar a cabo el ajuste de la geometría y superficie del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000 con uso de Espacios Verdes Abiertos EV.
- Generar el lote con clave catastral 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional.
- Suprimir la calle local denominada "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento.
- Peatonalizar la calle "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la calle "Paseo de las Higueras", ubicada al poniente del fraccionamiento, transformando el área de la vialidad a andador peatonal.

OCTAVO. – ACCESIBILIDAD

Por estar dentro de un área urbana, el área de aplicación no presenta problemas de accesibilidad, pues se puede llegar a ellos a través de vialidades de diversa jerarquía como la Vialidad Principal VP-11 denominada Av. Niños Héroes que se convierte en el camino a la localidad de El Espinal, que se encuentra construida a base de concreto asfáltico en buenas condiciones, cuenta con un cuerpo central dos carriles de circulación en cada sentido, y calles laterales con dos carriles de circulación cada una de ellas.

Las calles locales que dan acceso al área de aplicación corresponden principalmente a las calles: Olmo Chino e Higuera de Roxburgh, se encuentran construidas a base de empedrado en buenas condiciones de operación; por su parte la media calle denominada Higuera del Diablo, se encuentra parcialmente construida únicamente en el tramo de Olmo Chino hacia el poniente; mientras que, en el tramo de Olmo Chino hacia el oriente se puede apreciar el derecho de vía totalmente en breña, sin obra de urbanización alguna.

NOVENO.- INFRAESTRUCTURA.

En la actualidad el fraccionamiento "BUENAVISTA" del cual forman parte el área de aplicación del presente estudio, dispone de los servicios establecidos por la normatividad vigente. Las infraestructuras y servicios de la zona habitacional en su conjunto fueron realizadas por la parte promotora, supervisadas por los organismos operadores y avaladas por la autoridad municipal. Por lo anterior, se manifiesta lo siguiente:

Agua potable y drenaje sanitario. Los predios cuentan con los servicios de agua potable y drenaje sanitario que proporciona el organismo operador, en este caso la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez.

Alumbrado Público. Las vialidades (Olmo Chino, Higuera de Roxburgh e Higuera del Diablo en el tramo urbanizado) que delimitan el área de aplicación del presente estudio, así como el

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

área circundante, cuentan con el servicio de alumbrado público en buenas condiciones de operación.

Electrificación. La zona se encuentra cubierta por el servicio de energía eléctrica, por parte del organismo operador de la CFE.

DÉCIMO. - CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento en el CUARTO transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, así como en el artículo 76, fracción I y V, y artículo 77, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se solicita la presente modificación.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio pertenecientes al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista", no se estima ningún problema legal y técnico para el ajuste de la geometría y superficie del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000 con uso de Espacios Verdes Abiertos EV, generando el lote con clave catastral 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE; así como la peatonalización de la calle "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la calle "Paseo de las Higueras", ubicada al poniente del fraccionamiento; además de la supresión de la calle local denominada "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento, adicionando dicha superficie al lote 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, sobre todo considerando que no se vulnera el acceso de la población al equipamiento de recreación y esparcimiento vecinal y barrial dentro de su ámbito territorial.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión anterior, se sintetiza de la siguiente manera:

- La superficie del programa parcial de urbanización del fraccionamiento se mantiene en 220,000.00m².
- El número de manzanas se conserva.
- Las superficies del resumen general de áreas se modifican de la siguiente manera:
 - Área de cesión se ajusta de 20,214.61M² A 11,206.23M².
 - El área de equipamiento especial se incrementa de 2,241.57M² A 12,025.25M².
 - El área de vialidad se reduce de 81,735.88M² A 80,960.58M²
- Se mantiene el número de lotes y superficies vendibles.
- Surge un lote de equipamiento especial, incrementándose de 1 A 2 LOTES, incrementándose la superficie de 2,241.57M² A 12,025.25M².
- Por tanto, el número total de lotes se incrementa en 1, pasando de 978 lotes a 979.
- La modificación que se pretende, no altera el cálculo de cesión.
- Se conserva el número de lotes y superficies de los predios EI, IN.
- Se conserva el número de lotes EV, reduciéndose la superficie de 18,471.91M² A 9,463.53M².

DÉCIMO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a través de su Apoderado Legal el C. J. Santos Dolores Villalvazo (Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2821



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Álvarez), atendiendo la petición de la federación con relación a la cesión de un lote para el establecimiento del Cuartel de la Guardia Nacional dentro de los límites municipales de Villa de Álvarez, pretende llevar a cabo la modificación de la calle Higuera del Diablo y el ajuste de la geometría y superficie del lote 001, de la manzana 064; así como el surgimiento de un nuevo lote de Equipamiento Especial EE, con la única intención de realizar la fusión de varios lotes de distintos fraccionamientos para cubrir la demanda de superficie para la construcción de las instalaciones referidas.

Por lo tanto, el objetivo de este estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, la modificación al Programa Parcial de Urbanización multicitado, específicamente al lote 01, manzana 064 y la calle Higuera del Diablo.

Al solicitar la presente modificación, el Promotor reconoce que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria y con fundamento en los artículos 76, fracción I y V, y 77, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, basa su propuesta en las siguientes premisas.

- Que la actividad o giro que se pretende desarrollar, es de beneficio social o utilidad pública.
- Que la actividad o giros que se pretenden alojar parcialmente en el área de aplicación (Cuartel de la Guardia Nacional), corresponde de acuerdo con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, al género de Equipamiento Urbano.
- Que el surgimiento del lote 003, manzana 064 del fraccionamiento "Buenavista", con zona de Equipamiento Especial, tiene como único fin, la fusión con lotes de los fraccionamientos "Higueras del Espinal" y "Desarrollo Comercial Niños Héroe" actualmente en proyecto, para en conjunto aportar la superficie necesaria para alojar las instalaciones referidas.
- Que la calle Higuera del Diablo dentro de los límites del fraccionamiento Buenavista solo se encuentra urbanizada media sección, colindante a las manzanas 224 y 225, y el resto de la vialidad se encuentra en breña.
- Que los lotes de las manzanas 224 y 225 tienen frente hacia dos calles locales la calle Higuera del Diablo y la Calle Higuera del Desierto, a la cual dan frente las construcciones edificadas en ellos, por lo tanto, la peatonalización de dicha vialidad no afecta el acceso hacia estos predios, ni a los predios del fraccionamiento vecino, en virtud de que, los predios colindantes a esta, tienen igualmente dos frentes.
- Que la supresión de la calle Higuera del Diablo en el tramo de la calle Olmo Chino hacia el oriente, no afecta el tránsito de la zona y la finalidad de tal supresión es permitir la fusión entre los distintos lotes de los fraccionamientos involucrados en aportar la superficie para el Cuartel de la Guardia Nacional.
- Que el fraccionamiento Buenavista que en este acto se modifica, respeta las áreas de cesión destinadas a espacios verdes y abiertos EV ubicados en el centro vecinal y barrial previstos en el PDU de Villa de Álvarez; por lo tanto, no se restringe a la población del acceso a los espacios de recreación y esparcimiento.

Que la modificación propuesta, pretende generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo la edificación de las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional dentro del territorio municipal de Villa de Álvarez, que dicha Institución de Seguridad Pública tiene por objeto realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios; de igual manera sus fines son: I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios, esto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Ley de la Guardia Nacional; aportando la superficie de equipamiento necesario en conjunto con los fraccionamientos colindantes, a efecto de no cargar a un solo desarrollo esta obligación, que si bien alude a la utilidad pública, reviste de gran importancia el hecho de que la población no se vea limitada en su derecho al acceso de los equipamientos de tipo vecinal y barrial. Por lo anterior, en virtud de haberse verificado que la población tiene garantizado el acceso a los espacios de recreación dentro de la unidad vecinal a la que pertenecen, se solicita lo siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

- Llevar a cabo el ajuste de la geometría y superficie del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000 con uso de Espacios Verdes Abiertos EV.
- Generar el lote con clave catastral 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional.
- Suprimir la calle local denominada "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento, adicionando dicha superficie al lote 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE para alojar las instalaciones del Cuartel de la Guardia Nacional.
- Peatonalizar la calle "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la calle "Paseo de las Higueras", ubicada al poniente del fraccionamiento, transformando el área de la vialidad a andador peatonal.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 01 de febrero del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "3ª Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Buenavista, específicamente al Lote 1, Manzana 064 y la Calle Higuera del Diablo"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-012/2024 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "3ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y LA CALLE HIGUERA DEL DIABLO", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio en donde se desarrolló el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento de interés, se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Col., con frente a la Av. Niños Héroes; en las proximidades con las colonias Palo Alto, Residencial Los Robles, Patria Residencial, Villa Fuentes, Ceiba, Higueras del Espinal, La Reserva, entre otras.

TERCERO. – ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente estudio se encuentra integrada de la siguiente manera:

a) Lote de terreno urbano, marcado con el número 1, de la manzana 064, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 9,761.76 m², y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 129.73 mts. con la calle Higuera del Diablo;

Al Sur: En línea recta que partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 82.85 mts., voltea la línea hacia el sur en 50.00 mts., vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 52.68 mts., lindando en sus 2 tramos con el lote número 2 y en el último con la calle Higuera de Roxburgh;

Al Este: En 106.19 mts. con propiedad privada; y

Al Oeste: En 51.04 mts., con la calle Olmo Chino; haciendo un ochavo en la esquina que forman las expresadas calles que mide 2.15mts.

El predio referido, se encuentra acreditado con la Escritura Publica 44,147 (que de manera específica de detalla en el apartado de acreditación de la propiedad), teniendo como titular al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

a) La calle local denominada "Higuera del Diablo", únicamente en el tramo comprendido entre la calle "Paseo de las Higueras" y la colindancia oriente del fraccionamiento "Buenavista". El tramo de la calle local que corresponde al área de aplicación se encuentra bajo jurisdicción municipal.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2822



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

CUARTO.- ESTRUCTURA URBANA

Por su parte, la estructura urbana prevista en la estrategia del Programa Parcial de Urbanización, especificó la consolidación de la vialidad principal VP-11 en lo relativo a la lateral de la misma, así también, se dio continuidad a la prolongación de la arteria colectora AC-34 denominada Av. Gran Higuera, así como el paso de la Calle de Distribución CD-14 y el resto se integra por calles locales con sección de 11.40 y 12.00 mts. De manera específica las vialidades colindantes al área de aplicación del presente estudio corresponden a la Calle de Distribución CD-14 (Higuera de Roxburgh) al sur, la calle local Olmo Chino al poniente, y la calle Higuera del Diablo al norte.

Con relación a la estructura territorial, el PDU de Villa de Álvarez establece el centro vecinal CV-91 y el centro barrial CB-21; por lo tanto, el programa parcial como programa derivado de este, asigno áreas de cesión en estos puntos, para cubrir con la dinámica de las demandas de equipamiento urbano.

El presente estudio, modifica la vialidad local denominada calle "HIGUERA DEL DIABLO" únicamente dentro de los límites del presente fraccionamiento. Se suprime la calle local denominada "Higuera del Diablo", en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la colindancia oriente del fraccionamiento, adicionando dicha superficie al lote 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE y se peatonaliza, en el tramo comprendido de la calle "Olmo Chino" y la calle "Paseo de las Higueras", ubicada al poniente del fraccionamiento, transformando el área de la vialidad a andador peatonal.

El resto de las vialidades; así como la estructura territorial, no se modifican.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA ZONIFICACIÓN.

Se lleva a cabo el ajuste de la geometría y superficie del lote 10-01-20-064-001-000 con uso de Espacios Verdes Abiertos EV, generando el lote con clave catastral 10-01-20-064-003-000 con uso de Equipamiento Especial EE; lo anterior para, fusionarlo con los lotes de los fraccionamientos "Higueras del Espinal" y "Desarrollo Comercial Niños Héroe", única y exclusivamente para llevar a cabo la edificación del Cuartel de la Guardia Nacional.

Considerando que la aspiración de la parte promotora es la edificación de un espacio del Cuartel de la Guardia Nacional, se incluyen al presente, las normas del control de edificación y los criterios de compatibilidad para la zona de Equipamiento Especial EE, que estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

| ZONA | | CATEGORÍA | GRUPOS PERMITIDOS |
|------|-----------------------|--------------|------------------------|
| EE | EQUIPAMIENTO ESPECIAL | PREDOMINANTE | EQUIPAMIENTO ESPECIAL. |
| | | COMPATIBLE | NINGUNO |

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

De conformidad CUADRO 3 del artículo 29 del reglamento de Zonificación del Estado de Colima, las instalaciones y cuarteles militares se encuentran dentro del grupo de Equipamiento Especial que a su vez se deriva del Equipamiento Urbano.

Equipamiento Especial que a su vez se deriva del Equipamiento Urbano.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom right margin]

| CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS | | |
|----------------------------------|---------------------------|---|
| GENÉRICOS | GRUPOS | ACTIVIDADES O GIROS |
| 9. EQUIPAMIENTO URBANO | 9.5 EQUIPAMIENTO ESPECIAL | 9.5.5 INSTALACIONES MILITARES Y CUARTELES |

Cabe señalar que, en el caso del Equipamiento Especial, el giro que mediante este instrumento se establece es el de un CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL, por lo que todos los demás giros que establece el grupo quedarán prohibidos.

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

| ZONA | SUP. MIN. | FRENTE MÍNIMO | ALTURA MÁXIMA | ÍNDICE DE Edif. | COS | CUS | ESTACIONAMIENTO | RESTRICCIONES | | | | |
|------|-----------|---------------|---------------|-----------------|-----|-----|-----------------|---------------|---|---|--------|---------|
| | | | | | | | | F | P | L | % JARD | M.EDIF. |
| | Varia | - | R | | 0.6 | 1.8 | S/T | 5 | 5 | 5 | - | abierto |

S/n= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

A LA LOTIFICACIÓN.

La lotificación original del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA" estableció un total de **984 lotes**, para la presente modificación, surge un lote de equipamiento especial, incrementándose de 1 a 2 lotes la cual queda de la siguiente manera:

| USO | VERSIÓN PUBLICADA (5.enero.2008) | | | VERSIÓN PUBLICADA (13.jun.2015) | | | VERSIÓN EN PROCESO DE AUTORIZACIÓN (2ª MODIFICACIÓN) | | | VERSIÓN PROPUESTA (3ª MODIFICACIÓN) | | |
|----------|----------------------------------|------------|---------|---------------------------------|------------|---------|--|------------|---------|-------------------------------------|------------|---------|
| | No. LOTES | SUP. M² | % | No. LOTES | SUP. M² | % | No. LOTES | SUP. M² | % | No. LOTES | SUP. M² | % |
| H4-U | 861 | 86,050.29 | 39.11% | 861 | 86,050.29 | 39.11% | 861 | 86,050.29 | 39.11% | 861 | 86,050.29 | 39.11% |
| MB-3 | 75 | 15,430.22 | 7.01% | 75 | 15,430.22 | 7.01% | 74 | 15,200.70 | 6.91% | 74 | 15,200.70 | 6.91% |
| MD-3 | 42 | 12,461.65 | 5.66% | 36 | 10,220.08 | 4.65% | 36 | 10,449.60 | 4.75% | 36 | 10,449.60 | 4.75% |
| EV | 4 | 18,471.91 | 8.40% | 4 | 18,471.91 | 8.40% | 4 | 18,471.91 | 8.40% | 4 | 9,463.53 | 4.30% |
| EI | 1 | 1,742.70 | 0.79% | 1 | 1,742.70 | *2.09% | 1 | 1,742.70 | 0.79% | 1 | 1,742.70 | 0.79% |
| EE | | | | 1 | 2,241.57 | 1.02% | 1 | 2,241.57 | 1.02% | 2 | 12,025.25 | 5.47% |
| IN | 1 | 4,107.35 | 1.87% | 1 | 4,107.35 | 1.87% | 1 | 4,107.35 | 1.87% | 1 | 4,107.35 | 1.87% |
| VIALIDAD | | 81,735.88 | *37.16% | | *83,478.58 | *37.94% | | 81,735.88 | 37.15% | | 80,960.58 | 36.80% |
| TOTAL = | 984 | 220,000.00 | 100.00% | 979 | 220,000.00 | 100.00% | 978 | 220,000.00 | 100.00% | 979 | 220,000.00 | 100.00% |

Por lo que respecta al Resumen General de Áreas, éste se modifica de la siguiente manera

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS | | | VERSIÓN PROPUESTA (3ª MODIFICACIÓN) | |
|--------------------------|------------|---------|-------------------------------------|---------|
| ÁREA VENDIBLE | 111,700.59 | 50.77% | 111,700.59 | 50.77% |
| ÁREA DE CESIÓN | 20,214.61 | 9.19% | 11,206.23 | 5.09% |
| EQUIPAMIENTO ESPECIAL | 2,241.57 | 1.02% | 12,025.25 | 5.47% |
| ÁREA DE VIALIDAD | 81,735.88 | 37.15% | 80,960.58 | 36.80% |
| ÁREA DE | 4,107.35 | 1.87% | 4,107.35 | 1.87% |
| TOTAL | 220,000.00 | 100.00% | 220,000.00 | 100.00% |

SEXTO-. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2823



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

Por lo que respecta al cálculo del área de cesión de destinos de equipamiento, la presente modificación no altera el área vendible; por lo tanto, este cálculo no se modifica.

SÉPTIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

OCTAVO.- Es menester señalar que derivado de la publicación del Decreto número 195 por el que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima el día 31 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo establecido con el Transitorio Cuarto de dicha Ley que señala: "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio", esta Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para conocer del presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **"3ª MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BUENAVISTA, ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064 Y LA CALLE HIGUERA DEL DIABLO"**.

Dictamen correspondiente a la autorización de la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE "VILLA DE ÁLVAREZ" PREDIO RÚSTICO CON CLAVE-CAT. 10-01-93-067-260-001"**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE "VILLA DE ÁLVAREZ" PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CAT. 10-01-93-067-260-001**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 20,169 de fecha 22 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puentes, Titular de la Notaría Pública Número 10, de la ciudad de Colima, Colima; se hace constar la Adjudicación por Herencia a bienes de la sucesión Intestamentaria de la señora Rosa María López Ahumada Viuda De Valencia que otorga a favor de sí mismo como heredero el señor Arturo Valencia López, en su carácter de albacea de dicha sucesión; la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad, bajo el folio real número 1993-Z de fecha 13 de diciembre de 2005; la cual contiene entre otros, la siguiente propiedad: "Predio rústico denominado Rancho Blanco, constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad de ese mismo predio, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 41-05-13 has".

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 24,991 de fecha 6 de abril de 2015, expedida por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública Número 2, de la ciudad de Colima, Colima; se hace constar la Cesión a Título Gratuito que celebran como parte Cedente el señor Arturo Valencia López y por la parte Cesionaria el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, representado en este acto por los señores licenciado Manuel Ignacio Zambada Torres, Lic. Rogelio Salazar Borjas y Profesor Alfredo Hernández Ramos en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario Interino y Síndico Municipal; la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad, bajo el folio real número 299201 de fecha 14 de abril de 2015; la cual contiene, la siguiente propiedad: "Fracción del Predio rústico denominado Rancho Blanco, constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad de ese mismo predio, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 12,103.00 m²".

TERCERO: Mediante Oficio SE. No. 749/2019 26 de noviembre de 2019, emitió el dictamen donde hace constar la Desincorporación del Patrimonio Municipal, la cual se hace constar y se certifica mediante Acta No. 46 de fecha 22 de noviembre de 2019, relativa a la Sesión Ordinaria No. 29 de Cabildo, de un lote de terreno que corresponde a la clave catastral 10-01-93-067-260-001, con una superficie de 12,103.00 m² para ser cedido a título gratuito a favor del ciudadano solicitante Arturo Valencia López.

CUARTO.- La Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, certifica con fecha de 08 de noviembre del 2023, mediante plano del predio rústico denominado "Rancho Blanco", que la ubicación del polígono con clave catastral 10-01-93-067-260-001 es la referida en el cuadro de construcción y coincide con la imagen aérea (ortofoto), misma que se maneja en el sistema geodésico en proyección de coordenadas UTM, y consta de una superficie de 187,607.877m².

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el C. Arturo Valencia López, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal la autorización para modificar la estrategia de clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, al predio rústico con clave catastral 10-01-93-067-260-001.

SEGUNDO. - El polígono de actuación actualmente de acuerdo con su ubicación cuenta con la factibilidad de la infraestructura hidráulica y sanitaria, emitida por el organismo operador de la CIAPACOV, lo anterior según lo hace constar el oficio número 02-CI-DG-1058/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, en donde se menciona que debido al antecedente de convenio con fecha 22 de septiembre de 2023, en donde se especifica la trasmisión de volúmenes necesarios para la construcción de lo que será una nueva fuente de abastecimiento, así como continuar con los procedimientos afines a la formalización de desarrollo habitacional, respecto al alcantarillado sanitario se podrá entroncar al colector "poniente", ubicado frente al predio.

TERCERO.- El polígono de actuación cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hacen constar en el oficio número DPC-100/2023 de fecha del 07 de septiembre de 2023, donde se precisa que las obras necesarias para el suministro del servicio deben ser con cargo a la parte promotora y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2825



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

específicas.

CUARTO.- La superficie no se ve afectada por cuerpos de agua de propiedad federal.

Mediante oficio DGDM 1276/2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, esta Dirección emitió oficio que consiste en la respuesta a la solicitud de uso de suelo para el predio rústico denominado "Rancho Blanco" ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, identificado con clave catastral 10-01-93-067-260-001 con una superficie de 41-05-13 has., en donde se le hizo mención que previo a emitir el Dictamen de Vocación de uso de Suelo modalidad III, debería de realizar la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima apegándose a lo establecido en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás legislación aplicable para el caso.

QUINTO.- Mediante oficio DGPDM 1086/2023, con fecha de 26 de diciembre del 2023, esta Dirección General dio respuesta de solicitud en relación a proporcionar el consecutivo para la zona que corresponde a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima. En donde una vez analizando la Estrategia de Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez se describe lo siguiente:

Las Reservas Urbanas derivadas del Plano de Clasificación de Áreas quedan de la siguiente manera de acuerdo con el consecutivo, el que le corresponde es el siguiente:

- RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-91)
- RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-92)
- RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP-93)

SEXTO.- Que el día 16 de noviembre de 2023, en la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, fue revisada y analizada, la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "Villa De Álvarez" Predio Rústico con clave catastral 10-01-93-067-260-001", ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, en la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

SÉPTIMO. - Con fecha 03 enero del 2024, el Ingeniero Arturo Valencia López, reingresa el documento de la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "Villa De Álvarez" Predio Rústico con clave catastral 10-01-93-067-260-001", avalado por el M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano con número de registro vigente No. 2 en este municipio, con las observaciones subsanadas para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal.

OCTAVO.- OBJETIVOS

Objetivos generales.

- Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo urbano del municipio de Villa de Álvarez.
- Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población de Villa de Álvarez.
- Apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en la presente Modificación.
- Contribuir al ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo del Municipio.

Objetivos específicos.

Aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, modificar la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente al predio rústico, mismo que se identifica con la clave catastral 10-01-93-067-260-001, exclusivamente en una superficie total de 1.62 has., para cambiarla de Área de Reserva Urbana a Mediano y Largo Plazo a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo; así como la zonificación de Habitacional de Densidad Alta a Equipamiento Especial.

NOVENO.- CONCLUSIONES

Al analizar las condiciones actuales del predio que motivó el presente estudio que modifica el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, se concluye que éste no presenta problema legal y técnico alguno, a las disposiciones establecidas en la normatividad urbana vigente; así mismo, el predio cuenta con las factibilidades necesarias para cumplir con la disponibilidad de agua

potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial que establece el artículo 16, fracción III, inciso a); por lo que es factible lo siguiente:

El cambio parcial del horizonte de ocupación de las Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-15), así como del Área de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-27) a Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-91, RUCP-92 y RU-CP-93). El cambio parcial a la zonificación de Habitacional de Densidad Alta (H4-96), a Equipamiento Especial (EE), el cual se destinará para completar la superficie para un cuartel de la Guardia Nacional. Cabe señalar que el presente estudio, no modifica la estrategia de la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Por otro lado, el presente Estudio, asegura la integridad del Programa de Desarrollo Urbano vigente y contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez y que su justificación se ha manifestado en los términos jurídicos reglamentarios expresados en los apartados correspondientes.

Una vez autorizado y publicado el presente estudio, se deberá cumplir con lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos referente a la elaboración del Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes. Corresponde a las autoridades concurrentes, y a la sociedad organizada, llevar a práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República.

DÉCIMO.- En fecha 13 de febrero de 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "Villa De Álvarez" Predio Rústico con clave catastral 10-01-93-067-260-001"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-12/20243 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE "VILLA DE ÁLVAREZ" PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CAT. 10-01-93-067-260-001**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El área en donde se pretende desarrollar el presente Proyecto, se localiza en el municipio de Villa de Álvarez, sobre la Avenida Niños Héroe de Chapultepec aproximadamente al sur del centro de la ciudad de Villa de Álvarez, colindando al este con el fraccionamiento Higuera del Espinal y al poniente con el fraccionamiento Buenavista.

TERCERO. - ÁREA DE APLICACIÓN

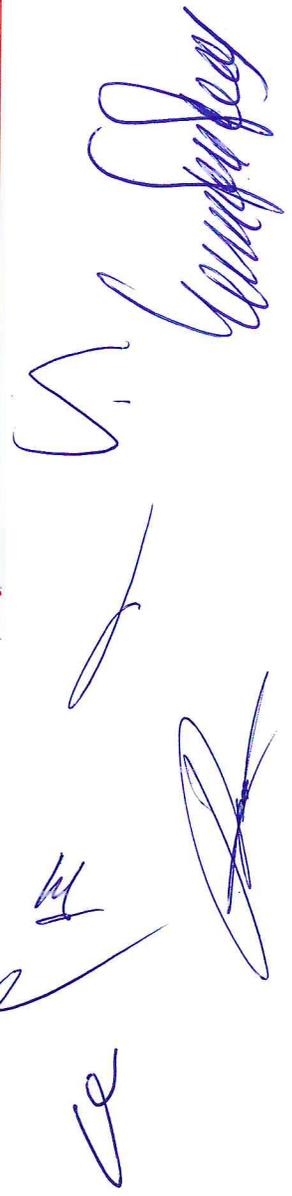
La superficie que corresponde al área de aplicación de la presente modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, se integra por dos polígonos, los cuales tienen una superficie de 1.62 has.

CUARTO.- ACCESIBILIDAD

El primer polígono del área de aplicación se encuentra inmerso en un sistema vial consolidado, por lo que se garantiza el acceso a través de la vialidad principal denominada Av. Niños Héroe, por lo anterior, no se prevén inconvenientes en ese sentido ya que la Av. Niños Héroe, cuenta con espacio para dos carriles de circulación, camellón y vialidad lateral con un carril de circulación y uno de estacionamiento en ambos sentidos, cuenta con pavimento en concreto asfáltico en buenas condiciones de conservación.

El segundo polígono del área de aplicación del presente, ubicado al norponiente del predio, colinda con una zona habitacional consolidada; sin embargo, dicho polígono no requiere accesibilidad debido a que este servirá como complemento para la superficie requerida para alojar un cuartel para la Guardia Nacional.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2826



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Se pretende modificar el polígono que consta de una superficie de **1.62 has.**, el área que ocupa actualmente es Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo **RU-MP-15** a **RU-CP 91**, así como otra fracción de Área de Reserva Urbana a Largo Plazo **RU-LP-27** a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo **RU-CP-92** y **RU-CP-93**.

| PREDIO | SUPERFICIE | SITUACIÓN ACTUAL | MODIFICACIÓN |
|----------|------------|------------------|--------------|
| POLÍGONO | 1.62 HAS | RU-MP-15 | RU-CP-91 |
| | | RU-LP-27 | RU-CP-92 |
| | | | RU-CP-93 |

ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO Y LARGO PLAZO (ACTUAL)

RU-MP-15: Área conformada por un polígono que cuenta con una superficie aproximada de 65.18Has., delimitada al Norte por la Arteria colectora AC-24, al sur por la Vialidad principal VP-11, al oriente por la Vialidad principal VP-13 y al poniente con la Vialidad Principal VP-1.

RU-LP-27: Área conformada por un polígono que cuenta con una superficie de 34.71Has., delimitada al Norte por la arteria colectora AC-24, al sur por la vialidad principal VP-11, al oriente por la Vialidad principal VP-1, y al poniente por la arteria colectora AC-34, chocando en un tramo con el Arroyo El Tecolotero.

SITUACIÓN MODIFICADA

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS PARA MODIFICAR DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA PROPUESTA:

RU-MP-15: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 64.45 Has., delimitada al Norte por la Arteria colectora AC-24, al sur por la Reserva Urbana a Corto Plazo 91, al oriente por la Vialidad principal VP-13 y al poniente con la Vialidad Principal VP-1.

RU-LP-27: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 33.82Has., delimitada al norte por la arteria colectora AC-24, al sur por la Reserva Urbana a Corto Plazo 92, al oriente por la Vialidad Principal VP-1, y a poniente por la arteria colectora AC-34, y al poniente, chocando en un tramo con el arroyo El Tecolotero.

ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (CREADA)

RU-CP-91: Área conformada por un polígono que cuenta con una superficie aproximada de 0.89 Has., delimitada al Norte por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-15, al sur por la Vialidad Principal VP-11, al oriente por la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-MP-15 y al poniente por la Vialidad Principal VP-1.

RU-CP-92: Área conformada por un polígono con una superficie de 0.52has., delimitada al Norte por la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-27, al sur por la Vialidad Principal VP-14, oriente por la Vialidad Principal VP-1 y al poniente por la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-27.

RU-CP-93: Área conformada por un polígono con una superficie de 0.21has., delimitada a Norte, al Sur y al Oriente por la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-27, y al poniente el fraccionamiento Buenavista.

ZONIFICACIÓN HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (ACTUAL)

H4-96: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 29.16has., delimitada al norte por un Mixto de Barrio MB3-43, al sur por un Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-47, al oriente por un Corredor Urbano y de Servicios Regional CR-23 y CR-25, y al poniente por un Mixto de Barrio MB3-43. Pasando una línea de Alta Tensión de energía eléctrica. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-27.

ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)

H4-96: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie de 28.95has., delimitada al norte por un Mixto de Barrio MB3-43, al sur, oriente y poniente por un Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-47. Pasando una línea de Alta Tensión de energía eléctrica. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-27.

EE: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie de 0.21has., delimitada al norte por el fraccionamiento Higuera del Espinal, al sur y oriente por la zona Habitacional de Densidad Alta H4-96, y al poniente por el fraccionamiento Buenavista. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-93.

| PREDIO | CLASIFICACIÓN DE ÁREAS | | | | ZONIFICACIÓN | | | |
|----------|------------------------|------------|---------------------|------------|------------------|--------------|---------------------|------------|
| | SITUACIÓN ACTUAL | SUPERFICIE | SITUACIÓN PROPUESTA | SUPERFICIE | SITUACIÓN ACTUAL | SUPERFICIE | SITUACIÓN PROPUESTA | SUPERFICIE |
| POLÍGONO | RU-MP-15 | 65.18 has. | RU-CP-91 | 0.89 has. | H4-97 | NO SE AFECTA | | |
| | RU-LP-27 | 34.71 has. | RU-CP-92 | 0.52 has. | H4-96 | 29.16 has. | H4-96 | 28.95 has. |

Handwritten signature

Handwritten signatures

Handwritten signature

| | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|----------|-----------|--|--|----|-----------|
| | | | | | | | | |
| | | | RU-CP-93 | 0.21 has. | | | EE | 0.21 has. |
| SUPERFICIE DE AFECTACIÓN | | | | 1.62 has. | | | | |

SEXTO. – A LA ESTRUCTURA URBANA

El presente estudio no modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima.

SÉPTIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

OCTAVO.- Es menester señalar que derivado de la publicación del Decreto número 195 por el que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima el día 31 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo establecido con el Transitorio Cuarto de dicha Ley que señala: "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio", esta Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para conocer del presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE "VILLA DE ÁLVAREZ" PREDIO RÚSTICO CON CLAVE CAT. 10-01-93-067-260-001.**

Dictamen correspondiente a la autorización de la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN" RESPECTO AL USO DEL SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3)";** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
 P R E S E N T E -

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2827



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN" RESPECTO AL USO DEL SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante escritura pública número 40,872 de fecha 14 de septiembre de 2020, emitida por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales con número 189058-1, 226575-1 con fecha 21 de Enero de 2021, se acredita la propiedad del Señor Sergio Alfredo López Laurel, de los predios identificados con la clave catastral 10-01-18-610-001-000, con superficie de 279.72 m², localizado sobre la esquina suroeste de la intersección de las calles Laguna Pastores con Boca del Río en el Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 20.36 metros, con calle Laguna de Pastores; al Sur, en 22.14 metros, con lote 2; al Oriente, en 10.35 metros, con calle Boca del Río, y al Poniente, en 14.56 metros con límite del fraccionamiento, catastralmente lotes 15 y 13; y el identificado con la clave catastral 10-01-18-610-002-000, con superficie de 156.05 m², y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 22.14 metros, con lote 1; al Sur, en 22.45 metros, con lote 3; al Oriente, en 7.05 metros, con calle Boca del Río, y al Poniente, en 7.09 metros con límite del fraccionamiento.

SEGUNDO. - El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Lic. Carlos de la Madrid Virgen" localizado al norte de la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima; fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez celebrada el 30 de Agosto de 2001, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 01 de Diciembre de 2001.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el C. Sergio Alfredo López Laurel, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

SEGUNDO. - Que se obra en el expediente el recibo de pago No. 07-000770 de fecha 17 de enero de 2023, correspondiente al pago del impuesto predial del año 2023, para el pedio motivo del presente dictamen, identificado con clave catastral 10-01-18-610-002-000, con ubicación en Boca del Río 1089 Fraccionamiento Licenciado Carlos de la Madrid Virgen en este municipio de Villa de Álvarez, realizado por el contribuyente Sergio Alfredo López Laurel.

TERCERO. - Que se exhibe la identificación oficial del propietario el ciudadano Sergio Alfredo López Laurel vigente al año 2030.

CUARTO. - Que la Dra. en Arq. María Silvia del Rocío Covarrubias Ruesgá, mediante escrito de fecha 03 de enero de 2023, manifiesta ser Perito de Proyecto Urbano N°. 012/2013, para el proyecto de Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

QUINTO. - Mediante oficio número 02-CI-DG-214/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el C. Vladimir Parra Barragán, en su momento Director Interino del Organismo

Sergio Alfredo López Laurel

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

Operador de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), en atención a la solicitud de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje para los predios con claves catastrales 10-01-18-610-001-000, 10-01-18-610-002-000, ubicados sobre las esquinas de las calles Laguna de Pastores y Boca del Río, del Fraccionamiento Carlos de la Madrid, en el municipio de Villa de Álvarez, comunica que los lotes antes mencionados cuentan ya con contrato ante este organismo operador, números 0100066148 y 0100065030, respectivamente, por lo tanto si es factible otorgar los servicios requeridos.

SEXTO. - Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-098/2021 de fecha 06 diciembre 2021, informando que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, en los predios urbanos con clave catastral 10-01-18-610-001-000 y 10-01-18-610-002-000.

SÉPTIMO. - El proyecto de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), fue revisado el 9 de agosto 2022, en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024.

OCTAVO. - Derivado de la revisión que se señala en el punto que antecede, se observó el que, en lo referente al cálculo de área de cesión, de acuerdo a las fracciones V y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en la situación actual autorizada se otorgan 72.944 m², en la propuesta se debería entregar 87.154 m², existiendo un déficit de 14.210 m², para lo cual, se debe anexar el visto bueno de la Comisión Estatal con respecto al avalúo presentado por dicho déficit del área de cesión, de conformidad con el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humananos.

NOVENO.- Con fecha 22 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especializada de Valuación, dentro de la cual dentro del orden del día se señala como Caso Único, inciso A. opinión sobre el avalúo núm. 1330 del predio del lote 001 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-001-000 con una superficie de 279.72 m², ubicado sobre la calle Boca del Río No. 1087, correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Lic. Carlos de la Madrid Virgen" en el municipio de Villa de Álvarez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 289 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Avalúo comercial, elaborado por el Ing. Samuel Apolonio Saucedo Quiñonez, Perito Valuador, con cedula profesional 4032601, y cedula de maestría en valuación número 9460223, elaborado con fecha 28 de Julio de 2022, reflejando valor de Mercado de -----
----- \$ 633,095.00 (seiscientos treinta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), dictaminando un valor comercial por metro cuadrado de -----
----- \$ 2,371.00 (dos mil trescientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), procediendo a la validación de la opinión técnica positiva, misma que se otorgó por unanimidad.

Por lo que, mediante oficio N°. 02.316/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, se emite por parte de la SEIDUM, respuesta FAVORABLE, de la Comisión Especializada en Valuación.

DÉCIMO.- Derivado de lo anterior, se envía a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el avalúo comercial referente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con la finalidad de otorgar el visto bueno por parte de la Comisión de Hacienda y así proceder al cobro del déficit de área de casón correspondiente ante la Tesorería Municipal, dictaminando de manera favorable y en consecuencia se emitió la orden de pago al contribuyente Sergio Alfredo López Laurel, para que cubriera el déficit de área de cesión, misma que, mediante recibo de pago No. 01-073998 de fecha 15 de noviembre de 2023, se cubrió el importe de = = = = = \$33,691.64 (Treinta y tres mil seiscientos noventa y un pesos 64/100 M.N) bajo referencia cobro déficit área de = = = = = cesión.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2023, recibido en la Dirección General de Desarrollo Municipal en fecha 28 de agosto de 2023, se presenta el documento técnico con las observaciones emitidas en la Sexta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ya subsanadas, correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610 con

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2828



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) para continuar con su trámite.

DÉCIMO SEGUNDO.- OBJETIVOS

Objetivos generales.

- Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo urbano del municipio de Villa de Álvarez.
- Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano en la utilización del suelo del centro de población de Villa de Álvarez.
- Apoyar el control del desarrollo urbano, estableciendo lineamientos que orienten el área de aplicación contemplada en la presente Modificación.
- Contribuir al ordenamiento territorial y a la adecuada utilización del suelo del Municipio.

Objetivos específicos.

- Modificar el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, respecto al uso de Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3), propiedad del Ing. Sergio Alfredo López Laurel, con una superficie de 156.05 m²
- Se fusiona el lote 002 que cuenta con una superficie de 156.05 m², con el lote 001 que tiene una superficie de 279.72 m², y que ya cuenta con el uso de suelo Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3), lo que genera un solo lote con uso Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) con una superficie de 435.77 m², con clave catastral 10-01-18-610-001-000

DÉCIMO TERCERO.- CONCLUSIONES

En concordancia con las políticas de las ciudades, el Ing. Sergio Alfredo López Laurel, promueve el estudio, para cambiar el uso de suelo de Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3), del lote 002 de la manzana 610 del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, clave catastral 10-01-18-610-002-000 con una superficie de 156.05 m². Y a su vez se genera un solo lote quedando el lote 001 con una superficie total de 435.77 m² con un uso de suelo Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3).

DÉCIMO CUARTO. - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez, mediante recibo de pago No. 01-073999 de fecha 15 de noviembre de 2023 el contribuyente y promovente de la presente modificación Sergio Alfredo López Laurel cubrió el importe de \$16,883.69 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y tres pesos 69/100 m.n) por el concepto de otras autorizaciones del Programa Parcial de Urbanización, correspondiente a la modificación materia del presente dictamen.

DÉCIMO QUINTO.- En fecha 13 de febrero de 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Lic. Carlos de la Madrid Virgen, respecto al uso del suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-1087/2023 signado por el Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, RESPECTO AL USO DEL SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610 CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3)**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000 se localiza en la calle Boca del Río esquina con Laguna de Pastores; y el lote 001 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-001-000 al cual se fusiona el lote 002 se localiza sobre la calle

Boca del Río; ambos en el fraccionamiento Carlos de la Madrid Virgen, al oriente del fraccionamiento Villas del Cañaveral y al suroeste de la Colonia Solidaridad, en el norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO. - ÁREA DE APLICACIÓN

El lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, con superficie de 156.05 metros. Mismo que, de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Carlos de la Madrid Virgen señala al lote 002 de la manzana 610 con uso Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U).

El lote 001 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-001-000, tiene una superficie de 279.72 m2 y que de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Carlos de la Madrid Virgen señala al lote 001 de la manzana 610 con uso Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3).

CUARTO.- USO ACTUAL Y VEGETACIÓN

Actualmente el lote 001 tiene un uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y el lote 002 tiene un uso Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U), ambos se encuentran sin construcción y carecen de arbolado.

QUINTO.- ESTRUCTURA URBANA

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez señala en el límite norte de los predios se ubica la Arteria Colectora (AC-1) que corresponde a la calle Laguna de Pastores y en el límite oriente una calle de distribución (CD-5) que corresponde a la calle Boca del Río.

SEXTO.- INFRAESTRUCTURA URBANA

El predio se encuentra dentro de área urbanizada por lo que cuenta con todos los servicios.

SÉPTIMO.- ESTRATEGIA URBANA.

Uso

La Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lic. Carlos de la Madrid Virgen, publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el 01 de diciembre del 2001, respecto al uso de suelo del lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

Descripción del proceso de la propuesta.

Propuesta de modificación del lote clave catastral 10-01-18-610-002-000 de uso de Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U) a Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3).

Y a su vez, se fusiona el lote 002 que cuenta con una superficie de 156.05 m², con el lote 001 que tiene una superficie de 279.72 m², y que ya cuenta con el uso de suelo Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3), lo que genera un solo lote con uso Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) con una superficie de 435.77 m², con clave catastral 10-01-18-610-001-000.

| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN | | | | | |
|---------------------------|------|------------|-----------|------|------------|
| SITUACIÓN ACTUAL | | | PROPUESTA | | |
| LOTE | USO | SUPERFICIE | LOTE | USO | SUPERFICIE |
| 1 | MB-3 | 279.72 M2 | 1 | MB-3 | 435.77 M2 |
| 2 | H4-U | 156.05 M2 | | | |

OCTAVO.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE CESIÓN

Lote 002 de la manzana 610 con clave catastral 10-01-18-610-002-000, con una superficie de 156.05 m²

| CALCULO ÁREA DE CESIÓN | | | | |
|-------------------------------|------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| SITUACIÓN ACTUAL | | | | |
| USO | LOTE | CALCULO | | CANTIDAD |
| MB-3 | 1 | 20.00 % X Superficie | | 55.944 m ² |
| | | 0.20 | 279.72 m ² | |
| H4-U | | 17.00 m ² X No. de lotes | | 17.00 m ² |
| | | 17 m ² | 1 | |
| SUPERFICIE DE CESIÓN = | | | | 72.944 m² |

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2828



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

| CALCULO AREA DE CESIÓN | | | | |
|------------------------|------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| PROPUESTA | | | | |
| USO | LOTE | CALCULO | | CANTIDAD |
| MB-3 | 1 | 20.00 % X Superficie | | 55.944 m ² |
| | | 0.20 | 279.72 | |
| | 2 | 20.00 % X Superficie | | |
| | | 0.20 | 156.05 | |
| SUPERFICIE DE CESIÓN = | | | 87.154 m ² | |

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| ÁREA DE CESIÓN ACTUAL = | 72.944 m ² |
| ÁREA DE CESIÓN PROPUESTA = | 87.154 m ² |
| DEFICIT = | 14.210 m ² |

Referente al área de cesión, de acuerdo a las fracciones V y VI del artículo 139 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en la situación actual autorizada se otorgan 72.944 m², en la propuesta se debería entregar 87.154 m², existiendo un déficit de 14.210 m².

Se realizó el avalúo N. 1330 por el Ing. Samuel Apolonio Saucedo Quiñonez quien cuenta con Maestría en Valuación Cedula Profesional 9460223, siendo aprobado en la Cuarta Sesión de la Comisión Especializada de Valuación celebrada el pasado el 22 de diciembre del 2022, estableciendo el valor de Mercado de -----
\$ 633,095.00 (seiscientos treinta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), y dictaminando un valor comercial por metro cuadrado de -----
----- \$ 2,371.00 (dos mil trescientos setenta y un pesos 00/100 m.n.). procediendo a la validación de la opinión técnica positiva, misma que se otorgo por unanimidad.

Por lo que dicho importe ya fue cubierto al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima según consta el recibo No. 01-073998 de fecha 15 de noviembre de 2023.

NOVENO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO.- Es menester señalar que derivado de la publicación del Decreto número 195 por el que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima el día 31 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo establecido con el Transitorio Cuarto de dicha Ley que señala: "Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio", esta Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para conocer del presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Samuel Apolonio Saucedo Quiñonez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON-POR UNANIMIDAD** de los presentes la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN” RESPECTO AL USO DEL SUELO DEL LOTE 002 DE LA MANZANA 610, CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-610-002-000, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) A MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB-3).**

Dictamen correspondiente a la autorización de la **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAGUNAS IV”**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los municipales **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAGUNAS IV”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, y VIII, 268 al 277 y 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 15 de abril del año 2021 aprobó el dictamen que autorizaba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Lagunas IV.

SEGUNDO.- La Dirección de Desarrollo Urbano detectó algunos errores en algunos puntos de los considerandos y de los resolutivos del dictamen.

TERCERO.- En fecha 13 de febrero de 2024 esta comisión recibió el dictamen técnico de la solicitud de Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Lagunas IV”, aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez el día 15 de abril de 2021; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-1088-2023 signado por el M.D.U ARQ. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la “**FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAGUNAS IV”**”, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2830



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

SEGUNDO.- La fe de erratas al considerando Primero consiste en lo siguiente:

DICE:

PRIMERO.- Mediante oficio número 02-CI-254/13 emitido el 11 de junio del 2013, por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), indica que se deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, además de presentar convenio celebrado entre la promotora C. Bertha Eugenia Gonzáles Dueñas y el Organismo Operador (CIAPACOV), con el objeto de convenir la presentación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, con respecto al Fraccionamiento Lagunas IV

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Mediante oficio número 02-CI-DG-131/23 emitido el 20 de abril del 2023, por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), indica que se deberá considerar la perforación y equipamiento de un pozo profundo, además de presentar convenio celebrado entre la promotora C. Bertha Eugenia Gonzáles Dueñas y el Organismo Operador (CIAPACOV), con el objeto de convenir la presentación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, con respecto al Fraccionamiento Las Lagunas IV

TERCERO.- La fe de erratas al resolutivo Quinto consiste en lo siguiente:

DICE:

QUINTO.-ÁREAS DE CESIÓN

En lo que se refiere al cálculo del área de cesión, en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, según los artículos 139, fracción V (Zonas H3-U) que indica que el cálculo "se deberá destinar es el 20% del área vendible," y fracción VI (Zonas Mx); el porcentaje que "se deberá destinar es el 20% del área vendible" resultante del estudio. Tomado como referencia lo anterior, el cálculo del área de cesión correspondiente se observara en la siguiente tabla:

| CÁLCULO DE CESIÓN | | | | |
|----------------------------------|-----|------------|-------------|--------------|
| Total de Lotes | | | | |
| Zona | No. | Superficie | Req. Cesión | Sup. a ceder |
| Mx | 8 | 3,266.92 | 20% | 653.38 |
| H3-U | 273 | 41,073.45 | 20% | 8,214.69 |
| TOTAL | 281 | 44,340.37 | | 8,868.07 |
| SUPERFICIE DE CESIÓN EN PROYECTO | | | | 8,874.29 |
| DIFERENCIA (SUPERÁVIT) | | | | 6.22 |

DEBE DECIR:

QUINTO.-ÁREAS DE CESIÓN

En lo que se refiere al cálculo del área de cesión, en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, según los artículos 139, fracción V (Zonas H3-U) que indica que el cálculo "se deberá destinar es el 20% del área vendible," y fracción VI (Zonas MD-2); el porcentaje que "se deberá destinar es el 20% del área vendible" resultante del estudio. Tomado como referencia lo anterior, el cálculo del área de cesión correspondiente se observara en la siguiente tabla:

| CÁLCULO DE CESIÓN | | | | |
|----------------------------------|-----|------------|-------------|--------------|
| Total de Lotes | | | | |
| Zona | No. | Superficie | Req. Cesión | Sup. a ceder |
| MD-2 | 8 | 3,266.92 | 20% | 653.38 |
| H3-U | 273 | 41,073.45 | 20% | 8,214.69 |
| TOTAL | 281 | 44,340.37 | | 8,868.07 |
| SUPERFICIE DE CESIÓN EN PROYECTO | | | | 8,874.29 |
| DIFERENCIA (SUPERÁVIT) | | | | 6.22 |

CUARTO.- Remítase la certificación correspondiente del dictamen que dio origen a esta fe de erratas con la corrección aprobada en el presente, junto con sus anexos a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado para los efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de Regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ, COLIMA

REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO

PRESIDENTA

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

SECRETARIA

REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON-POR UNANIMIDAD** de los presentes la **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAGUNAS IV”**.

Para finalizar con los dictámenes de esta Comisión, la regidora **Sofía Peralta Ferro** expuso el dictamen correspondiente a la autorización de la **FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**”; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los muncípes **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**”, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, y VIII, 268 al 277 y 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 21 de septiembre del año 2023 aprobó el dictamen que autorizaba la Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección.

SEGUNDO.- El día 07 de octubre de 2023 se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el dictamen que fuera citado en el punto que antecede.

TERCERO.- En fecha 10 de enero de 2024 el Licenciado Alberto Cárdenas Hurtado, Apoderado Legal de Lega Desarrollos S.A. de C.V. Promotor del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección manifestó que en la publicación del Dictamen por el que se aprueba la Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha 07 de Octubre de 2023, detectó errores en la relación de lotes y resumen de áreas.

CUARTO.- En fecha 13 de febrero de 2024 esta comisión recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de las etapas 11 y 15 del Fraccionamiento La Comarca Segunda Sección, aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez el día 21 de septiembre de 2023 y publicado el día 07 de octubre de ese mismo año; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-048-2024 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2831

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "FE DE ERRATAS AL A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO.- La fe de erratas al Resolutivo Tercero consiste en lo siguiente:

DICE:

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

| MZA | LOTE | SUP M2 | COLINDANCIAS | | | | OCHAVO | | USO |
|-----|------|-----------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------|--------|------|
| | | | AL NORTE | AL SU | AL ESTE | AL OESTE | CANT. | MEDIDA | |
| 78 | 2 | 169.18 | Lotes 23 y 24 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 01 16.88 M | Lote 3 16.95 M | | | MD-3 |
| 78 | 3 | 169.86 | Lotes 22 y 23 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 02 16.95 M | Lote 04 17.02 M | | | MD-3 |
| 78 | 4 | 170.58 | Lotes 20 y 21 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 03 17.02 M | Lote 05 17.09 M | | | MD-3 |
| 78 | 5 | 171.28 | Lotes 19 y 20 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 04 17.09 M | Lote 06 17.16 M | | | MD-3 |
| 78 | 6 | 172 | Lotes 17 y 18 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 05 17.16 M | Lote 07 17.23 M | | | MD-3 |
| 78 | 7 | 172.67 | Lotes 16 y 17 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 06 17.23 M | Lote 08 17.30 M | | | MD-3 |
| 78 | 8 | 173.34 | Lotes 14 y 15 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 07 17.30 M | Lote 09 17.37 M | | | MD-3 |
| 78 | 9 | 174.07 | Lotes 12, 13 y 14 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 08 17.37 M | Lote 10 17.44 M | | | MD-3 |
| 78 | 10 | 202.34 | Lotes 11 y 12 11.74 M | Av. J. Merced Cabrera 10.27 M | Lote 09 17.44 M | Calle El Mirador 15.02 M | 1 | 3.52 | MD-3 |
| 78 | 11 | 104.42 | Calle La Cañada 4.21 M | Lote 10 6.74 M | Lote 12 16.00 M | Calle El Mirador 13.50 M | 1 | 3.54 | H4-U |
| 78 | 12 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 09 y 10 6.50 M | Lote 13 16.00 M | Lote 11 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 13 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 9 6.50 M | Lote 14 16.00 M | Lote 12 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 14 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 08 y 09 6.50 M | Lote 15 16.00 M | Lote 13 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 15 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 07 y 08 6.50 M | Lote 16 16.00 M | Lote 14 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 16 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 7 6.50 M | Lote 17 16.00 M | Lote 15 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 17 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 06 y 07 6.50 M | Lote 18 16.00 M | Lote 16 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 18 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 05 y 06 6.50 M | Lote 19 16.00 M | Lote 17 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 19 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 5 6.50 M | Lote 20 16.00 M | Lote 18 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 20 | 104 | Calle La Cañada | Lotes | Lote | Lote | | | H4-U |



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

| | | | | | | | | | | |
|----|----|-----|---------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|--|------|
| | | | 6.50 M | 04 Y 05 6.50 M | 21 16.00 M | 19 16.00 M | | | | |
| 78 | 21 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 4 6.50 M | Lote 22 16.00 M | Lote 20 16.00 M | | | | H4-U |
| 78 | 22 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 3 6.50 M | Lote 23 16.00 M | Lote 21 16.00 M | | | | H4-U |
| 78 | 23 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 02 y 03 6.50 M | Lote 24 16.00 M | Lote 22 16.00 M | | | | H4-U |
| 78 | 24 | 104 | Calle La Cañada 7.00 M | Lote 2 7.00 M | Lote 1 16.00 M | Lote 23 16.00 M | | | | H4-U |

DEBE DECIR:

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprende las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA 11

| MZA | LOTE | SUP M2 | COLINDANCIAS | | | | OCHAVO | | USO |
|-----|------|-----------|------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|--------|--------|------|
| | | | AL NORTE | AL SUR | AL ESTE | AL OESTE | CANT. | MEDIDA | |
| 78 | 2 | 169.18 | Lotes 23 y 24 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 01 16.88 M | Lote 3 16.95 M | | | MD-3 |
| 78 | 3 | 169.86 | Lotes 22 y 23 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 02 16.95 M | Lote 04 17.02 M | | | MD-3 |
| 78 | 4 | 170.58 | Lotes 20 y 21 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 03 17.02 M | Lote 05 17.09 M | | | MD-3 |
| 78 | 5 | 171.28 | Lotes 19 y 20 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 04 17.09 M | Lote 06 17.16 M | | | MD-3 |
| 78 | 6 | 172 | Lotes 17 y 18 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 05 17.16 M | Lote 07 17.23 M | | | MD-3 |
| 78 | 7 | 172.67 | Lotes 16 y 17 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 06 17.23 M | Lote 08 17.30 M | | | MD-3 |
| 78 | 8 | 173.34 | Lotes 14 y 15 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 07 17.30 M | Lote 09 17.37 M | | | MD-3 |
| 78 | 9 | 174.07 | Lotes 12, 13 y 14 10.00 M | Av. J. Merced Cabrera 10.00 M | Lote 08 17.37 M | Lote 10 17.44 M | | | MD-3 |
| 78 | 10 | 202.34 | Lotes 11 y 12 11.74 M | Av. J. Merced Cabrera 10.27 M | Lote 09 17.44 M | Calle El Mirador 15.02 M | 1 | 3.52 | MD-3 |
| 78 | 11 | 104.42 | Calle La Cañada 4.21 M | Lote 10 6.74 M | Lote 12 16.00 M | Calle El Mirador 13.50 M | 1 | 3.54 | H4-U |
| 78 | 12 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 09 y 10 6.50 M | Lote 13 16.00 M | Lote 11 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 13 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 9 6.50 M | Lote 14 16.00 M | Lote 12 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 14 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 08 y 09 6.50 M | Lote 15 16.00 M | Lote 13 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 15 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 07 y 08 6.50 M | Lote 16 16.00 M | Lote 14 16.00 M* | | | H4-U |
| 78 | 16 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 7 6.50 M | Lote 17 16.00 M | Lote 15 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 17 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 06 y 07 6.50 M | Lote 18 16.00 M | Lote 16 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 18 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 05 y 06 6.50 M | Lote 19 16.00 M | Lote 17 16.00 M | | | H4-U |
| 78 | 19 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 5 | Lote 20 | Lote 18 | | | H4-U |

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2832



| | | | | | | | | |
|----|----|-----|---------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|--|------|
| | | | | 6.50 M | 16.00 M | 16.00 M | | |
| 78 | 20 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 04 Y 05 6.50 M | Lote 21 16.00 M | Lote 19 16.00 M | | H4-U |
| 78 | 21 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 4 6.50 M | Lote 22 16.00 M | Lote 20 16.00 M | | H4-U |
| 78 | 22 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lote 3 6.50 M | Lote 23 16.00 M | Lote 21 16.00 M | | H4-U |
| 78 | 23 | 104 | Calle La Cañada 6.50 M | Lotes 02 y 03 6.50 M | Lote 24 16.00 M | Lote 22 16.00 M | | H4-U |
| 78 | 24 | 112 | Calle La Cañada 7.00 M | Lote 2 7.00 M | Lote 1 16.00 M | Lote 23 16.00 M | | H4-U |

ETAPA 15

| MZA | LOTE | SUP M2 | COLINDANCIAS | | | | OCHAVO | | USO |
|-----|------|-----------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------|--------------|-----|
| | | | AL NORTE | AL SUR | AL ESTE | AL OESTE | CANT. | MEDIDA | |
| 79 | 10 | 353.01 | Calle La Cañada 8.50 M | Av. J. Merced Cabrera 8.46 M | Lotes 09 y 11 32.63 M | Calle El Balcón 27.70 M | 2 | 3.54 3.52 | EV |

TERCERO.- La fe de erratas al resolutivo Quinto consiste en lo siguiente:

DICE:

QUINTO.- El resumen de áreas de las etapas 11 y 15 es el siguiente:

| RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR | |
|-------------------------------|--------------------|
| TIPO DE ÁREA | SUPERFICIE |
| ÁREA VENDIBLE | 3,039.74 M2 |
| ÁREA VIALIDAD | 406.79 M2 |
| ÁREA DE CESIÓN | 353.01 M2 |
| TOTAL | 7,772.85 M2 |

DEBE DECIR:

QUINTO.- El resumen de áreas de las etapas 11 y 15 es el siguiente:

| RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR | |
|-------------------------------|--------------------|
| TIPO DE ÁREA | SUPERFICIE |
| ÁREA VENDIBLE | 3,039.74 M2 |
| ÁREA VIALIDAD | 406.79 M2 |
| ÁREA DE CESIÓN | 353.01 M2 |
| TOTAL | 3,799.54 M2 |

CUARTO.- Remítase la certificación correspondiente del dictamen que dio origen a esta fe de erratas con la corrección aprobada en el presente, junto con sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para los efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de Regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO

PRESIDENTA

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

SECRETARIA

REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **FE DE ERRATAS A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN**".

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

En uso de la voz la **Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano, Presidenta de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social**, dio lectura al dictamen elaborado conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la **Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez**; dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE:

La Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, integrada por su Presidente, la Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano, y por sus Secretarías, las Regidoras Valeria Tintos Ruíz y Karina Marisol Heredia Guzmán; así como la Comisión de Hacienda Municipal integrada por su Presidente, el Regidor Guillermo Toscano Reyes y por su Secretaria y Secretarios, el Síndico Municipal J. Santos Dolores Villalvazo, los Regidores Valeria Tintos Ruíz, Adrián López López y la Regidora Karina Marisol Heredia Guzmán; quienes suscriben el presente Dictamen en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracciones II y VII y 51, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 76, 77, 88, 89, fracción VI, 91 y 93, fracción III del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero del presente año, la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade solicita turnar a las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social, así como a la comisión de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y presentación ante el H. Cabildo para su **consideración y aprobación de la Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024**.

SEGUNDO. Se encuentra el oficio **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en el cual hace referencia al oficio número **OPCOL/206000/042/2024** con fecha 12 de febrero del 2024 de la Unidad de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos, Oficina de Promoción Colima de BANOBRAS, que establece que de acuerdo al "Contrato de Apertura de Crédito Simple formalizado el 15 de diciembre de 2023, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima hasta por la cantidad de \$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cuyo destino es financiar el costo de inversiones públicas productivas en términos del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios, en específico la Construcción de la Ampliación de drenaje pluvial en intersección Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.", y donde da a conocer que el municipio cumplió de manera satisfactoria con las Condiciones Suspensivas del Crédito".

TERCERO. En la **Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024** señalado en el oficio número **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, presentado conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, integra en el rubro de Recursos Propios, la Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estableciendo una meta de 405 metros lineales con una inversión de \$11,500,000.00 (Once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2833



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVÁREZ

Por lo tanto, el Programa Operativo Anual 2024 en lo que respecta a Recursos Propios quedaría como sigue: En el año 2023 se aprobó la cantidad de \$8,583,544.43 (Ocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 43/100 M.N.), de los cuales se ejercieron en 2023 la cantidad de \$2,185,146.98 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos 98/100 M.N.), quedando refrendado del año 2023, para ejercerse en el presente año, la cantidad de \$6,398,397.45 (Seis millones trescientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.).

Lo anterior más la cantidad de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), este último recurso proveniente de financiamiento a través de BANOBRAS, determina una inversión total de \$20,083,544.43 (veinte millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), costo total de la obra de la Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez en Carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Así mismo, hace mención que el Programa Operativo Anual 2024 a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, queda sin modificación alguna. De esta manera, queda integrado el Programa Operativo Anual 2024, en lo que respecta a Recursos Propios, así como del Fondo de Infraestructura Social Municipal, como se menciona a continuación:

| NUMERO DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | INVERSION TOTAL | ESTRUCTURA FINANCIERA | | UBICACION (LOCALIDAD) | META | UNIDAD | No. BENEFICIARIOS | | | | | | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | | |
|-----------------------------------|--|-------------------------|----------------------------|-----------------------|---|--------|--------|-------------------|------|----------|-------|------------|-------|-----------------|------------------|-------------------------|---------------------|
| | | | MUNICIPAL (RECURSO PROPIO) | | | | | CREDITO BANOBRAS | | DIRECTOS | | INDIRECTOS | | | | | |
| | | | EJERCIDO EN 2023 | REFRENDADO DEL 2023 | | | | HOGARES | HOM | MUJ | TOTAL | HOGARES | TOTAL | | | HOM | MUJ |
| RP-23-13 | Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. | \$ 8,583,544.43 | \$2,185,146.98 | \$6,398,397.45 | Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez. | 304.94 | M | 1700 | 4285 | 2143 | 2139 | 9941 | 25453 | 11761 | 12650 | 26 de diciembre de 2023 | 31 de marzo de 2024 |
| RP-24-01 | Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. | \$ 11,500,000.00 | | \$ 11,500,000.00 | Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez. | 405 | ML | 1700 | 4285 | 2143 | 2139 | 9941 | 25453 | 11761 | 12650 | 15 de marzo de 2024 | 30 de junio de 2024 |
| INVERSION TOTAL DE LA OBRA | | \$ 20,083,544.43 | \$2,185,146.98 | \$6,398,397.45 | | | | | | | | | | | | | |

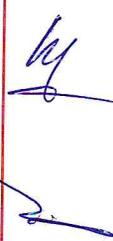
| |
|-------------------------|
| \$ 6,398,397.45 |
| \$ 11,500,000.00 |
| \$ 17,898,397.45 |

| |
|--|
| REFRENDADO 2023 |
| FINANCIAMIENTO BANOBRAS |
| INVERSION TOTAL A EJERCER EN 2024 |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).**

| NUMERO DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA DE ACUERDO AL CATALOGO 2023 (NO SE HA PUBLICADO EL 2024) | INVERSION | UBICACION (LOCALIDAD) | META | UNIDAD | NUMERO DE BENEFICIARIOS | | | | | | | | | | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO |
|----------------|--|----------------|--|-----------|-----------|-------------------------|-------|---------|---------|---------|------------|---------|---------|---------------------|--------------------------|-----------------|------------------|
| | | | | | | DIRECTOS | | | | | INDIRECTOS | | | | | | |
| | | | | | | HOGARES | TOTAL | HOMBRES | MUJERES | HOGARES | TOTAL | HOMBRES | MUJERES | | | | |
| FAISM-24-01 | Mantenimiento de Alumbrado Público en Plazas Públicas. | \$1,146,020.34 | Almendros I, Adhuelas del Carmen, Colinas del Carmen, Ojimat, El Centenario, Jacarandas, La Gloria, Las Colinas, Las Palomas, Pueblo Nuevo, Puerta de Igueras, Puerta del Centenario, Real Bugambilias, Real Hacienda, Senderos del Carmen, Solidaridad. | 119.00 | Luminaria | 1317 | 3574 | 1736 | 1825 | 6894 | 18341 | 9151 | 9155 | 01 de Abril de 2024 | 30 de Julio de 2024 | | |
| FAISM-24-02 | Mantenimiento de Alumbrado Público, Zona Urbana. | \$ 601,900.80 | Varias Colonias | 100.00 | Luminaria | 856 | 2997 | 1349 | 1648 | 6101 | 17120 | 7704 | 9416 | 01 de Abril de 2024 | 30 de Junio de 2024 | | |
| FAISM-24-03 | Ampliación de Alumbrado Público en Avenidas Principales. | \$1,690,010.22 | Varias Colonias | 100.00 | Luminaria | 799 | 2756 | 1240 | 1516 | 5730 | 15230 | 6853 | 8377 | 01 de Abril de 2024 | 30 de Junio de 2024 | | |
| FAISM-24-04 | Construcción de colector pluvial en la calle Dr. Miguel Galindo tramo Av. Pablo Silva García a Av. Providencia. | \$4,290,402.17 | Villas de Oto y Villas Providencia | 305.00 | ML | 131 | 322 | 148 | 174 | 2695 | 6913 | 3303 | 3600 | 01 de Abril de 2024 | 30 de Agosto de 2024 | | |
| FAISM-24-05 | Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Martín a calle Colima. | \$9,893,522.36 | Liberación, Morelos, Centro, Senderos del Carmen, Colinas del Carmen, Rinconada de la Hacienda, Campestre, Alfredo V. Bonfil, Primaveraes | 20,525.98 | M2 | 534 | 2136 | 961 | 1175 | 8827 | 23007 | 10995 | 11993 | 01 de Abril de 2024 | 30 de Julio de 2024 | | |
| FAISM-24-06 | Rehabilitación de pavimento con asfalto en calle Guanajuato, tramo calle condora Av. Niños Héroes. | \$3,268,760.00 | Juan José Ríos | 2,866.00 | M2 | 587 | 1634 | 784 | 850 | 4605 | 12225 | 5812 | 6386 | 01 de Mayo de 2024 | 30 de Agosto de 2024 | | |
| FAISM-24-07 | Rehabilitación de pavimento con Asfalto en Av. Lagunillas, tramo Av. Niños Héroes a calle Circun. | \$903,300.00 | Villa Flores | 1,852 | M2 | 42 | 110 | 52 | 58 | 718 | 1886 | 973 | 913 | 15 de Junio de 2024 | 15 de Septiembre de 2024 | | |









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2834

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|------------------------|--|----------|----------|-----|-------|------|------|-------|--------|-------|-------|----------------------|--------------------------|
| FAISM-24-08 | Construcción de Huella de Rodamiento en calle Mangano Jacarandas. | \$2,042,500.00 | La Reserva | 1,746 | M2 | 83 | 199 | 104 | 93 | 2425 | 5473 | 2733 | 2738 | 15 de Junio de 2024 | 15 de Septiembre de 2024 |
| FAISM-24-09 | Construcción de Huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la Av. Pablo Silva García, tramo de la Av. Gil Cabrera a calle sin nombre, en el límite del municipio. | \$1,108,065.00 | Rancho Blanco | 1,055.30 | M2 | 60 | 164 | 74 | 90 | 4282 | 10380 | 4993 | 5378 | 15 de Marzo de 2024 | 30 de Julio de 2024 |
| FAISM-24-10 | Construcción de Huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la calle Gral. Esteban Vaca tramo Av. Gral. Diego García Comde a calle Puerto de Veracruz. | \$1,495,000.00 | Villas Alameda, El Corfijo, Jacarandas | 1,300 | M2 | 59 | 116 | 55 | 61 | 1559 | 3973 | 1909 | 2061 | 15 de Junio de 2024 | 30 de Agosto de 2024 |
| FAISM-24-11 | Construcción de huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la calle Ramón Serrano García tramo calle Cristóbal Colón a And. Ramón Chávez. | \$2,978,500.00 | Manuel M. Diéguez | 2,590 | M2 | 173 | 445 | 216 | 229 | 1531 | 4162 | 1944 | 2203 | 01 de Junio de 2024 | 30 de Septiembre de 2024 |
| FAISM-24-12 | Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la colonia Palo Alto. | \$1,680,000.00 | Palo Alto | 1 | Cancha | 131 | 296 | 138 | 158 | 709 | 1632 | 785 | 846 | 01 de Mayo de 2024 | 30 de Septiembre de 2024 |
| FAISM-24-13 | GASTOS INDIRECTOS | \$960,865.39 | Villa de Alvarez | 1 | Servicio | 472 | 14749 | 6857 | 7877 | 46076 | 120342 | 57155 | 63066 | 15 de Marzo de 2024. | 30 de abril de 2024 |
| | INVERSION TOTAL | \$32,028,846.27 | | | | | | | | | | | | | |

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature that appears to read 'Luis Serrano']

CUARTO. - En el oficio **PM-120/2024** de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicita al Cabildo la autorización para que la Tesorera Municipal realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024, de conformidad con la aprobación de este cuerpo colegiado.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, en correlación con la normatividad estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, incluyendo la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2024; la Ley Estatal de Obras Públicas, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Presupuesto Anual de Egresos del municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones dictaminadoras han tenido a bien someter a consideración del Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL del ejercicio fiscal 2024 de Recursos Propios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF (FIS MDF)**, de conformidad con lo señalado en el considerando **TERCERO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las modificaciones al **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, de conformidad con lo señalado en el considerando **TERCERO** del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice la certificación correspondiente del presente Dictamen a efecto de que la Presidenta Municipal gire las instrucciones pertinentes a la Tesorera Municipal y al Contralor Municipal, así como a las Directoras de Planeación y Programas de Gestión de Recursos y a la de Construcción y Obra Pública, para que a su vez den el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente Dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual 2024 que contiene las obras y acciones que habrán de efectuarse en el presente ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 17 DE FEBRERO DE 2024
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
PRESIDENTE
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE
J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2835

SECRETARIO
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez.**

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

Continuando con los informes de las comisiones, hace uso de la voz la **Regidora Valeria Tintos Ruiz**, dio lectura al **Punto de Acuerdo** mediante el cual se propone el **Reglamento para el Uso y Operación de los Centros Deportivos Municipales de Villa de Álvarez, Colima.**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

La Comisión de Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por los munícipes que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a los dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO** que contiene la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.** Dicho ordenamiento regula la administración, conservación y uso de las instalaciones pública deportivas pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el cual se reservará el manejo y administración de las instalaciones en beneficio del buen uso y funcionamiento de las mismas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el deporte es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc.) y que a menudo asociada a la competitividad deportiva. Por lo general debe estar institucionalizado (federaciones, clubes), requiere competición con uno mismo o con los demás. Como término solitario, el deporte se refiere normalmente a actividades en las cuales la capacidad física pulmonar del competidor es la forma primordial para determinar el resultado (ganar o perder); sin embargo, también se reconocen como deportes actividades competitivas que combinen tanto físico como intelecto, y no sólo una de ellas. También hay colectivos practicantes de determinadas actividades, donde sólo se usa el físico, o bien sólo el intelecto, que reclaman su actividad como deporte, incluso, de carácter olímpico.

SEGUNDO: Que la práctica del deporte eleva también el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional; juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros sirviendo a un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales.

TERCERO: El día 12 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mediante el cual, se eleva a rango constitucional el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Así mismo el artículo 5° de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima, establece que "El Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán y fomentarán el adecuado ejercicio del derecho de toda la población a la cultura física, y a la práctica de deporte y la recreación".

Como gobierno municipal, corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo y fomento deportivo promoviendo la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

CUARTO: Considerando que dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

QUINTO: Que el presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, 3 fracción II, inciso b), 23 fracción I, 24, 75 fracción III, 76 fracción III 77 fracción VII, 96 fracción IV, VII, IX Y XIII todas del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo **LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **EL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.** El cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo;

REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto y finalidad del reglamento

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general y de interés social en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 2.- Este Ordenamiento regula la administración, conservación y uso de las instalaciones públicas deportivas pertenecientes al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, el cual se reservará el manejo y administración de las instalaciones públicas deportivas en beneficio del buen uso y funcionamiento de las mismas.

Artículo 3.- Son instalaciones deportivas, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa e indirectamente o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado la Dirección de Fomento Deportivo u otras entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.
- II. **Presidente(a) Municipal:** Al Presidente(a) Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- III. **Autoridades Auxiliares:** A los Comisarios que funge como enlace entre la Comunidad Rural y la Autoridad Municipal.
- IV. **Comité de Barrio:** Al grupo de vecinos que representan a una colonia y que fungen como enlace con la Autoridad Municipal.
- V. **Comisión:** A la comisión de Juventud, Deportes y Estilos de Vida Saludables del Honorable cabildo del Municipio de Villa de Álvarez.
- VI. **Dirección:** A la Dirección de Fomento Deportivo del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.
- VII. **Administrador:** Es la persona encargada de la administración, operación, funcionamiento y control de alguna instalación deportiva.
- VIII. **Agrupación Deportiva:** Persona moral o agrupación de personas físicas cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.
- IX. **Canchas Deportivas:** Son instalaciones que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2836



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- X. **Centros Deportivos Municipales:** Aquellas áreas propiedad del municipio destinados a proporcionar los servicios para la práctica del algún deporte.
- XI. **Club:** Unión de deportistas o equipo de disciplinas, individuales o de conjunto, organizadas para la práctica de competencias deportivas.
- XII. **Deporte:** Es la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.
- XIII. **Deporte de Alto Riesgo:** Aquella actividad deportiva que puede implicar un mayor peligro para la integridad física de la persona que lo practica, y que por ello requiere de una serie de conocimientos, protecciones y equipo especializado, que permitan desarrollar la actividad con seguridad.
- XIV. **Deportista:** Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática.
- XV. **Director de Fomento Deportivo:** Servidor público nombrado por el presidente Municipal quien es el titular de la Dirección de Fomento Deportivo y tiene a su cargo las facultades y obligaciones que se establecen en el presente reglamento, así como en la diversa legislación de la materia.
- XVI. **Dirección de Fomento Deportivo:** La Dirección de Fomento Deportivo es una dependencia de la estructura administrativa Municipal que tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio con base en lo dispuesto en el presente reglamento.
- XVII. **Equipo:** Conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
- XVIII. **Entrenadores Deportivos:** Son aquellas personas que se encargan de la dirección, instrucción y adiestramiento de un deportista en cierta área.
- XIX. **Eventos Deportivos:** Son actividades que se realizan de manera continua o esporádica donde se organizan y se llevan a cabo actividades deportivas.
- XX. **Infracción:** Es toda acción u omisión que contravenga las leyes o reglas.
- XXI. **Instalación Deportiva:** Todo aquel espacio que tenga como finalidad la práctica del deporte.
- XXII. **Instalaciones Deportivas Públicas:** Todas aquellas que sean propiedad del municipio y/o Estado y estén bajo la administración del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, a través de La Dirección de Fomento Deportivo.
- XXIII. **Instalaciones Deportivas Privadas:** Todas aquellas que sean propiedad de sectores privados de la sociedad para la práctica de algún deporte.
- XXIV. **Instituciones:** Las instituciones son mecanismos de orden social y cooperación que procuran normalizar el comportamiento de un grupo de individuos (que puede ser reducido o coincidir con una sociedad entera).
- XXV. **Juegos Deportivos:** Los juegos son actividades cuyo fin es la recreación de los participantes (denominados jugadores).
- XXVI. **Liga:** Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas a nivel Municipal.
- XXVII. **Módulos Deportivos:** Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas;
- XXVIII. **Salud:** Es el estado de completo bienestar físico, mental y social.
- XXIX. **Técnico de Deportes:** Es una persona que posee conocimientos especiales en el área de deportes.
- XXX. **Torneos Deportivos:** Se entiende por torneo a aquel evento que implica una competencia en algún deporte entre diferentes partes (individuales o grupales).
- XXXI. **Unidades Deportivas:** Es un espacio municipal determinado donde se concentran cinco o más canchas deportivas para que la sociedad asista y practique varios deportes como pueden ser futbol, basquetbol, frontón, tenis, natación, voleibol, futbol de salón etc.
- XXXII. **Usuario:** Es la persona que ingresa a una instalación deportiva para hacer uso de ellas

Capítulo II De la Autoridad Municipal Competente

Artículo 5.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente (a) Municipal
- III. Director de Fomento Deportivo
- IV. El Comité de Barrio
- V. Los demás Servidores Públicos que se señalen en este ordenamiento.

Las instalaciones deportivas Municipales son para el uso de todos los gusten del deporte, quienes tienen la obligación de coadyuvar a la optimización de este recurso para la práctica deportiva, así como conservar y mantener en condiciones óptimas las instalaciones, evitando su destrucción.

Los Comités de Barrio apoyarán y coadyuvarán con el Ayuntamiento en la vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas cercanas a su zona, procurando el mejoramiento de éstas.

Artículo 6.- La Dirección de Fomento Deportivo estará constituida por las acciones, recursos y procedimientos que el Ayuntamiento destine al impulso, fomento y desarrollo del deporte en el territorio Municipal.

Artículo 7.- La Dirección de Fomento Deportivo no comprenderá las actividades deportivas profesionales, ni las actividades de promoción, organización, desarrollo o participación en materia deportiva que se realicen con fines de lucro.

Artículo 8.- Son facultades del Municipio en materia deportiva, las previstas en la Ley Estatal del Deporte y su Reglamento, así como las establecidas en el presente ordenamiento y en los demás que normen sus funciones, de observancia y aplicación dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 9.- Se declara de interés general el uso y aprovechamiento de las unidades deportivas, canchas, parques recreativos, módulos y demás instalaciones deportivas municipales, así como de los servicios que se presten a través de su infraestructura.

Artículo 10.- Es obligación de quienes presten el servicio de instrucción o guía de deportes que impliquen un alto riesgo para la integridad física de los practicantes, reunir los requisitos y condiciones que garanticen esta práctica en las circunstancias lo más seguras posible.

Artículo 11.- Para efectos de la ley se considerarán deportes de alto riesgo: Buceo, Espeleología, Paracaidismo, Montañismo, Recorridos Rápidos o Kayak, Vuelo Libre, Vuelos en ultraligeros y los demás que establezcan en el reglamento.

Artículo 12.- La administración de las instalaciones públicas deportivas corresponde, única y exclusivamente, al Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Fomento Deportivo, en coordinación con los Comités de Barrio y de las Autoridades Auxiliares.

Artículo 13.- El Ayuntamiento, previa solicitud, tiene la facultad de autorizar el uso de las instalaciones públicas deportivas a instituciones, empresas, grupos sociales o a cualquier otra persona física o moral, de manera gratuita o en casos especiales, mediante el pago de una renta, siempre y cuando no se afecte a los deportistas o usuarios.

Artículo 14.- La solicitud a la que hace referencia el artículo anterior, deberá de presentarse por escrito, mencionando en ella el uso que se le pretenderá dar a las instalaciones deportivas y el horario que se requiere.

- a) Dicha solicitud tendrá que ser presentada ante la Dirección de Fomento Deportivo, con al menos cinco días de anticipación.
- b) El Director dará aviso de la solicitud al presidente municipal y a la comisión, para su autorización y conocimiento.

Artículo 15.- En caso de que el municipio de Villa de Álvarez sea cede de eventos de carácter Nacional, Regional y Estatal, dará la prioridad a la realización de estas competencias, reprogramando las actividades deportivas programadas o señalando sedes alternas para la realización de estos.

Artículo 16.- Las ligas deportivas municipales presentaran una solicitud para el uso de las instalaciones deportivas, la cual deberá de contener lo siguiente:

- I. Objetivos de la actividad;
- II. Horario a desarrollar las actividades;
- III. Cronograma de actividades; y
- IV. Equipos a participar.

La solicitud deberá de entregarse con al menos 15 días de anticipación. En caso de aprobación, la solicitud deberá de contar con la aprobación de la Dirección de Fomento Deportivo (firma y sello).

Capítulo III De Las Instalaciones Deportivas

Artículo 17.- Las Instalaciones Deportivas se clasifican en:

- I. **Unidades deportivas.** Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas.
- II. **Módulos deportivos.** Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas.
- III. **Canchas deportivas.** Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 18.- Las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y los particulares que representen a ligas, asociaciones, grupos, equipos e instituciones que así lo soliciten, en las que para su ingreso o uso se cobrarán servicio de uso exclusivo según lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 88 A; los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificara la aportación económica que percibirá la hacienda Municipal.

Artículo 19.- Las instalaciones de las unidades deportivas deberán contar con módulo de primeros auxilios, un extintor mismo que tendrá que estar en un lugar accesible, visible y con las instrucciones básicas de uso.

Artículo 20.- De manera enunciativa y no limitativa los Centros Deportivos Municipales que actualmente existen son los siguientes:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2837



| CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES | |
|----------------------------|---|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| SOLIDARIDAD I | TEPAMITL Y LAGUNA ESCONDIDA |
| SOLIDARIDAD II | LAGUNA DE CARRIZALILLOS |
| VILLA IZCALLI II | CHANCHOPAN Y AKOLLIMAN |
| ARBOLEDAS DEL CARMEN I | FLOR DE PRIMAVERA Y NARANJOS |
| ARBOLEDAS DEL CARMEN II | FLOR DE PRIMAVERA E HIDALGO |
| SENDEROS DEL CARMEN | ARTESANÍAS Y MINA VIDRIERA |
| ALFREDO V. BONFIL I | ORQUÍDEA E IGNACIO TORRES GUTIÉRREZ |
| ALFREDO V. BONFIL II | AV. AYUNTAMIENTO |
| LAS AGUILAS | AV. TULIPÁN Y CRISANTEMO |
| LEANDRO VALLE | EUCALIPTO Y CAPOMO |
| LAS TUNAS | AV. PABLO SILVA GARCÍA Y PRIMAVERA |
| BUROCRATAS DEL ESTADO | PORFIRIO GAYTÁN Y PABLO SILVA GARCÍA |
| CAMPESTRE | MARIA AHUMADA DE GÓMEZ Y PICACHOS |
| ROSARIO IBARRA | INDEPENDENCIA |
| SAN ISIDRO | NICOLÁS BRAVO Y VICENTE GUERRERO |
| JUAN JOSE RIOS I | QUETZALES Y AV. LAS ÁGUILAS |
| REAL CENTENARIO | HACIENDA DEL PEDREGAL |
| MANUEL ALVAREZ | FCO. URQUIZO Y ACCESO AL CBTIS #157 |
| MANUEL M. DIEGUEZ I | COMETA Y SOL |
| MANUEL M. DIEGUEZ II | CONSTELACIÓN |
| VILLAS DEL RIO | ATOYAC Y RIO BALSAS |
| RANCHO BLANCO | A UN COSTADO DE LA ESC. |
| VILLAS DEL CENTRO | MELCHOR OCAMPO Y 5 DE FEBRERO |
| RAMON SERRANO | CARLOS ALCARAZ Y ROBERTO SUÁREZ |
| LOMA BONITA | AV. PABLO SILVA García |
| VILLAS DE ORO | CHIAPAS Y 13 DE SEPTIEMBRE |
| PRADOS DE LA VILLA | PICACHOS Y AGUA FRÍA |
| LINDA VISTA | FLORENTINO VÁZQUEZ LARA |
| VILLA CARLO | LÓPEZ RAYÓN Y CUAUHEMOC. |
| JUAN JOSE RIOS III | PORFIRIO GAYTÁN NÚÑEZ |
| VILLAS BUGAMBILIAS | CHANCHO PAN Y PASEO DE CRISANTEMOS |
| VILLAS ALAMEDA | VICENTE SUÁREZ Y R. SUÁREZ OLVERA |
| TABACHINES SUR I | MA. PALACIOS JIMÉNEZ Y AMATISTA |
| TABACHINES SUR IIMA. | |
| LOMAS DE LAS FLORES | GERANIO Y GIRASOL |
| REAL DE MINAS | AV. REAL DE MINAS |
| VILLAS COLIMAN | PROLONGACIÓN 5 DE MAYO Y COLÓN |
| JARDINES DE BUGAMBILIAS II | AV. REAL BUGAMBILIAS Y J. AHUMADA |
| VILLA FLORES | AV. LAPISLAZULI, JUNTO AL JARDÍN DE NIÑOS |
| ALMENDROS | BAHÍA DE MANZANILLO Y L. DEL CALABOZO |
| LOMAS DEL CENTENARIO | PORFIRIO GAITAN Y SINALOA |
| JARDINES DE BUGAMBILIAS | PASEO PRIMAVERAS Y J AHUMADA SALAZAR |
| BUGAMBILIAS | LAGUNA DEL JABALI Y BAHIA DE SANTIAGO |
| PUNTA DIAMANTE | FRACCIONAMIENTO |
| JUAN JOSE RIOS III | PORFIRIO GAYTAN Y TLAXCALA |
| LA RESERVA | CALLE PALMITO Y AZUCENO |

| CANCHAS DE FÚTBOL SOCCER | |
|-----------------------------|--|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| ALFREDO V. BONFIL | NICASIO CARVAJAL, GABRIEL LEÓN POLANCO |
| JOSE LUIS MAÑÓN (FLAMINGOS) | SONORA Y CANARIOS, JUAN JOSE RIOS |
| DRAGONES | CANARIOS Y GUANAJUATO |
| ARBOLEDAS | AV. TABACHINES |
| CARLOS TELLEZ PIMENTEL # 1 | UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA GUDIÑO |
| OLIMPICO | UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA GUDIÑO |
| JESUS ALVAREZ | RAMON SERRANO |
| SOLIDARIDAD | AV. LAGUNA DE LOS PASTORES |

Handwritten signature in blue ink.

| | |
|------------------|---|
| LA RESERVA | CALLE CIRUELO Y PALMITO |
| RANCHO BLANCO | CALLE SALVADOR VEGA GUTIERREZ Y ELIZA PEREZ OCHOA |
| TULIPANES | |
| PUNTA DIMANTE 1 | CALLE CECILIA BARRAGAN |
| PUERTA DE HIERRO | CALLE AGUA MARINA Y JOSÉ D. RUIZ |

| ESPACIOS ACONDICIONADOS PARA FÚTBOL INFANTIL | |
|--|-----------------------------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| VILLAS DE ORO | JARDÍN DE VILLAS DE ORO |
| SOLIDARIDAD | ZONA NORTE |
| ALMENDROS | AREA DE DONACIÓN |
| ARBOLEDAS DEL CARMEN | AREA VERDE |
| HACIENDA DEL CENTENARIO | CALLE PUERTA DEL CENTENARIO |
| VILLAS SAN JOSÉ | CALLE ROBERTO SUAREZ OLVERA |

| CAMPO DE FUTBOL AMERICANO | |
|---------------------------|------------------------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| CAMPO DE FUTBOL AMERICANO | LOMAS DE LA HERRADURA. |

| CAMPOS DE FÚTBOL SOCCER | |
|-------------------------|------------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| EL MIXCOATE | MUNICIPIO |
| PUEBLO NUEVO | MUNICIPIO |
| EL CHIVATO | PARTICULAR |
| EL NARANJAL | MUNICIPIO |
| JULUAPAN | MUNICIPIO |

| CANCHAS DE USOS MULTIPLES ZONA NORTE (COMUNIDADES) | |
|--|-----------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| EL CHIVATO | MUNICIPIO |
| NUEVO NARANJAL | MUNICIPIO |
| EL NARANJAL | MUNICIPIO |

| CANCHAS DE USOS MULTIPLES ZONA NORTE (COMUNIDADES) | |
|--|-----------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| EL CHIVATO | MUNICIPIO |
| NUEVO NARANJAL | MUNICIPIO |
| EL NARANJAL | MUNICIPIO |

| INSTALACIONES DIVERSAS UNIDAD DEPORTIVA | |
|---|--|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| TROTAPISTA | UNIDAD DEPORTIVA PROF.GIL CABRERA GUDIÑO |
| CANCHAS TECHADAS 1,2,3,4 | UNIDAD DEPORTIVA PROF.GIL CABRERA GUDIÑO |
| PISTA DE ATLETISMO | UNIDAD DEPORTIVA PROF.GIL CABRERA GUDIÑO |
| GIMNASIO AL AIRE LIBRE | UNIDAD DEPORTIVA PROF.GIL CABRERA GUDIÑO |
| CANCHA DE HAND-BALL | UNIDAD DEPORTIVA PROF.GIL CABRERA GUDIÑO |
| CANCHAS DE FRONTENIS 1,2,3,4 | UNIDAD DEPORTIVA PROF.GIL CABRERA GUDIÑO |

| GIMNASIO DE BOX | |
|-------------------|--------------------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| GIMNASIO DE BOX | COLONIA M. DIÉGUEZ |

| PISTA SKATE PARK | |
|------------------|--|
|------------------|--|

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2838



| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
|-------------------|------------------|
| PISTA SKATE PARK | AV. AYUNTAMIENTO |
| LA RESERVA | |

| CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO | |
|-----------------------------|-----------------------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| CANCHA VOLEIBOL PLAYERO 1,2 | COLONIA VILLA IZCALLI |
| PUNTA DIAMANTE | |
| TULIPANES | |

| FUTBOL 7 | |
|--------------------|-------------------------------------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| EL LLC.NO | UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA GUDIÑO |
| JUAN JOSE RIOS III | GUANAJUATO Y JOSÉ CÁRDENAS |

| GIMNASIOS AL AIRE LIBRE | |
|---|-----------|
| ESPACIO DEPORTIVO | UBICACIÓN |
| SANTA FE | MUNICIPIO |
| PUNTA DIAMANTE | MUNICIPIO |
| REAL BUGAMBILIAS | MUNICIPIO |
| UNIDAD DEPORTIVA PROF. "GIL CABRERA GUDIÑO" | MUNICIPIO |

Capítulo IV Del Fomento Al Deporte

Artículo 21.- Se tendrán como lineamientos fundamentales para el fomento y desarrollo del deporte los siguientes:

- I. El desarrollo integral de la niñez y de la juventud por medio del deporte.
- II. El deporte deberá de fomentar principios de solidaridad, de compañerismo y de apoyo mutuo.
- III. Las actividades deportivas organizadas y dirigidas por la Dirección de Fomento Deportivo, deberán incrementar entre sus usuarios una mayor calidad competitiva, de organización y de desarrollo cognoscitivo.
- IV. Proporcionar a la comunidad en general y sobre todo a la niñez y juventud a través del ejercicio deportivo, las bases para el desarrollo de habilidades y capacidades para una mejor condición de vida y prevención de adicciones.

Capítulo V De las Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 22.- El Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación o funciones;
- II. Celebrar convenios con organismos públicos o privados para la utilización de las instalaciones deportivas en los términos del artículo 16 de este Reglamento facultando al ciudadano presidente Municipal para la suscripción del mismo.
- III. Establecer a propuesta del H. Ayuntamiento, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas, las cuales se ejecutarán a través del Presidente municipal;
- IV. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;
- V. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura deportiva, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;
- VI. Solicitar el uso y destino de los espacios públicos propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de instalaciones deportivas;
- VII. Solicitar los estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte;
- VIII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, particular del Estado y demás ordenamientos.

Capítulo VI
De las Atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 23.- Corresponderá al Presidente Municipal:

- I. Emitir los lineamientos generales para asegurar el cabal cumplimiento del presente ordenamiento.
- II. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice el Ayuntamiento.
- III. Aplicar las sanciones correspondientes por conducto del Juez Cívico Municipal, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- IV. Resolver los casos no previstos en el presente ordenamiento y emitir las disposiciones administrativas que correspondan.
- V. Designar al Director de Fomento Deportivo que se señala en este reglamento, expidiéndole su nombramiento.
- VI. Incluir en el Plan de Desarrollo Municipal, acciones, programas o políticas públicas en materia deportiva.
- VII. Recibir las opiniones de los grupos de personas que integran la comunidad deportiva, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales.
- VIII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, particular del Estado y demás ordenamientos.

Capítulo VII
De las Atribuciones del Director de Fomento Deportivo

Artículo 24.- La Dirección de Fomento Deportivo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Mantener contacto directo con las autoridades municipales, así como con los Comités de Barrio, clubes, ligas organizadas, instituciones, para que se impulsen las actividades deportivas en el municipio, procurando el buen uso y aprovechamiento de las canchas, módulos y espacios destinados para la práctica del deporte.
- II. Estudiar y analizar las propuestas recibidas de Comités de Barrio, clubes, ligas organizadas, instituciones y ciudadanos en general, tendientes a la ejecución y evaluación de la Política Municipal, en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- III. Preparar, normar y ejecutar Programas de Atención a la Juventud en coordinación con instituciones municipales, estatales y federales;
- IV. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes.
- V. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- VI. Identificar a los deportistas sobresalientes para canalizarlos a instituciones u organismos donde pueden desarrollarse;
- VII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura físico-deportiva, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles;
- VIII. Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado de los espacios deportivos municipales;
- IX. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen en las instalaciones deportivas.
- X. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento de las Unidades Deportivas;
- XI. Recibir las solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones deportivas, una vez que hayan sido analizadas por las autoridades correspondientes y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no exceda de 30 días.
- XII. Las demás que determinen el presente reglamento y demás ordenamientos.

Capítulo VII
De las Obligaciones del Director de Fomento Deportivo

Artículo 25.- La Dirección de Fomento Deportivo cuenta con las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento que conforme a sus atribuciones le competan;
- II. Elaborar y presentar trimestralmente al Presidente Municipal el informe de las actividades realizadas bajo su tutela;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2839



- III. Rendir los Informes que le sean requeridos por el Presidente, el Ayuntamiento o por la Comisión de Deportes;
- IV. Elaborar y presentar al Presidente cuando menos semestralmente un informe del estado que guardan los bienes bajo su custodia.
- V. Realizar un inventario de los bienes muebles e inmuebles con los que cuente este departamento y dar aviso en caso de pérdida, destrucción o deterioro de cualquiera de ellos;
- VI. Ejercer las funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales;
- VII. Coordinar y supervisar las funciones de los administradores y personal a su cargo de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
- VIII. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- IX. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio;
- X. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
- XI. Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;
- XII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud;
- XIII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- XIV. Difundir y promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad.
- XV. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XVI. Vigilar mediante inspecciones y con el auxilio de la Policía Municipal y de la Unidad de Protección Civil y Bomberos que las instalaciones deportivas estén en condiciones adecuadas y las actividades en las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden de los participantes.
- XVII. Proponer y ejecutar las políticas y lineamientos en materia de fomentos de deportes, además de planear las acciones relacionadas de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo en materia de deportes.
- XVIII. Vigilar el estricto cumplimiento de los convenios y horarios de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales.
- XIX. Proponer la elaboración y actualización de las reglamentaciones internas de cada espacio deportivo mediante manuales de uso y funcionamiento.
- XX. Instalar en las áreas deportivas las rutas de evacuación y salidas de emergencia, así como áreas de seguridad en caso de sismo.
- XXI. Las demás que determine el presente reglamento.

TITULO SEGUNDO OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Capítulo I De La Infraestructura Deportiva

Artículo 26.- La infraestructura deportiva en el Municipio de Villa de Álvarez la constituyen todos los elementos que integran un espacio deportivo como son canchas, áreas verdes, vestidores, sanitarios, oficinas, áreas de servicio, graderías, parques recreativos, áreas infantiles además las que vengán señaladas en la descripción del patrimonio en materia deportiva en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 27.- Los Centros Deportivos serán destinados únicamente a la práctica deportiva, cultural y recreativa, quedando prohibido su uso para eventos que tengan por objeto realizar proselitismo político o cualquier fin diferente al mencionado en el presente artículo.

Artículo 28.- En cada una de las Instalaciones Deportivas Municipales, habrá un administrador o encargado que dependerá directamente de la dirección y tendrá como obligación la organización, funcionamiento, vigilancia, aseo, cuidado y buen uso de las instalaciones deportivas, así como del mantenimiento y recaudación de las cuotas de ingreso, contando para ello con el personal que le sea asignado.

Artículo 29.- Las Instalaciones deportivas Municipales estarán abiertas al público en los días y horarios previamente establecidos, salvo que las mismas tengan autorización por convenio o para su uso con fines sociales y/o de asistencia, caso en el cual se sujetarán a los horarios que los organizadores establezcan previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 30.- Las instalaciones deportivas podrán ampliar sus horarios de funcionamiento mismos que serán aplicados de acuerdo a las necesidades y el tipo de actividades que se practiquen, quedando a disposición del municipio y de sus autoridades, su aprobación se publicara en cada instalación deportiva.

Artículo 31.- El ayuntamiento no se hará responsable de los accidentes o lesiones que sufran los usuarios dentro de las instalaciones deportivas municipales, a excepción que estos sean provocados por el mal estado en que se encuentren las instalaciones, en términos de la responsabilidad civil establecida en materia Civil.

Artículo 32.- Para las personas con capacidades especiales se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas.

Capítulo II **De los horarios de apertura y cierre de las instalaciones**

Artículo 33.- La Dirección de Fomento Deportivo informará a los usuarios del horario de apertura y cierre, que podrá variar en función de la actividad del centro deportivo, de las competiciones oficiales, de la época del año o de las actividades propias del mantenimiento y de los periodos de vacaciones y festivos, este será publicado en el ingreso de la instalación o en la cancha o espacio deportivo correspondiente.

Artículo 34.- Las instalaciones deportivas se encontrarán en funcionamiento de lunes a domingo, y en relación al horario de apertura y cierre se atenderá a la tabla que se indica posteriormente, salvo los casos especiales que se señalen en el presente reglamento o los que determine la autoridad municipal en consideración al tipo y lugar del evento.

Capítulo III **De las reglas generales de uso y funcionamiento**

Artículo 35.- Estas disposiciones serán aplicables para el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas, como son canchas de tenis, basquetbol, voleibol, futbol, frontón, frontenis, andadores, pista de atletismo, pista de Skate, Gimnasios al aire libre, y cualquier espacio destinado a la práctica de algún deporte.

Cualquier persona podrá ingresar a las instalaciones deportivas haciendo uso de las unidades, módulos, canchas, parques y espacios deportivos, y en caso de menores de 10 años deberán de ir acompañados de un adulto para su supervisión, esto sujeto a las restricciones que marca este reglamento.

Los usuarios tienen la obligación de llevar los aditamentos necesarios para la práctica de su deporte favorito, además de utilizar lo que se requiera para su seguridad;

Utilizar la iluminación en los espacios solo cuando se requiera y sea indispensable su uso.

Es importante utilizar los espacios deportivos únicamente para lo que fueron construidos, no se deberán de modificar ni alterar las instalaciones o acondicionarlas a los gustos de los usuarios.

El usuario deberá de informar al administrador cuando existan daños en las instalaciones ocasionados por otras personas para deslindar responsabilidades.

Los usuarios que hagan un uso inadecuado de las instalaciones deportivas, así como de los materiales y equipamientos de las canchas serán objeto de sanción y tendrán que pagar los daños

Los acompañantes que solo asistan a observar los juegos deberán permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso a los vestuarios ni a la cancha.

Es obligatorio al ingresar a una cancha con pasto natural o sintético hacerlo con el calzado reglamentario y sin causar daño a la superficie.

Capítulo IV **De las canchas, unidades o centros de práctica del deporte**

De las canchas de tenis, frontenis y frontón mano

Artículo 36.- Se entiende por cancha de tenis, la instalación deportiva cubierta o descubierta en la cual se practica exclusivamente el tenis. Tendrán acceso a ella cualquier persona que quiera practicar este deporte mientras cumpla con los requisitos de uso y reglas generales.

Los usuarios que hagan un uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas de los Frontones será objeto de sanción y tendrán que pagar los desperfectos ocasionados, los usuarios no podrán hacerles modificaciones a las canchas salvo permiso solicitado por escrito a la autoridad competente.

De las canchas de voleibol, voleibol playero y basquetbol

Artículo 37.- El voleibol es un deporte donde dos equipos se enfrentan sobre un terreno de juego liso separados por una red central, tratando de pasar el balón por encima de la red hacia el suelo del campo contrario, en el caso de voleibol playero es lo mismo pero la superficie es de arena.

Artículo 38.- El baloncesto, básquetbol o básquet es un deporte de equipo que consiste básicamente en introducir un balón en un aro colocado a 3 metros de altura en el cual cuelga una red, lo que le da un aspecto de cesta o canasta.

Artículo 39.- Es obligatorio la conservación y el buen uso de los tableros, duelas, marcadores electrónicos, redes, mallas, graderías y demás instalaciones

De las canchas de futbol

Artículo 40.- Son los espacios destinados a la práctica de este deporte, jugado con los pies cuyo objetivo es hacer avanzar una pelota a uno de los extremos del campo de juego e intentar ubicarla dentro de la meta contraria, acto que se conoce como gol, está integrado por dos equipos de once jugadores cada uno y un árbitro que aplica el reglamento del juego.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2840



Artículo 41.- Podrá utilizarse a campo completo o dividido a fin de acoger dos partidos en categorías menores; cuando para la utilización de las canchas sea necesario que estén marcadas y equipadas las porterías serán los propios usuarios quienes efectúen a su costa esa labor correspondiendo a ellos retirarlas una vez terminado su encuentro.

De las canchas de futbol rápido con pasto sintético

Artículo 42.- Es un deporte muy dinámico que se juega en una cancha de cuarenta y dos por veintidós metros, donde la superficie es de pasto sintético y con reglas específicas de juego, es cercada y no existe por donde salir el balón.

Artículo 43.- Para un mayor cuidado y manejo, este espacio permanecerá cerrado y solo en los casos que los usuarios se organicen para encuentros oficiales, se podrá autorizar el uso de estas instalaciones.

Artículo 44.- Este espacio deportivo se sujetará a los horarios que se publiquen por la dirección en la propia instalación.

Artículo 45.- Reglas de uso y conservación que deberán observar los usuarios:

- I. Utilizar solamente calzado de suela flexible, sin clavos ni trabas. No utilizar calzado de suela negra;
- II. No usar la cancha con el piso mojado o húmedo durante los 60 primeros días de vida del revestimiento sintético. El uso de la cancha mojada durante este periodo provoca el desgaste precoz del revestimiento;
- III. No utilizar la cancha sucia, principalmente de arena, que tiene efecto abrasivo;
- IV. No ingresar con el calzado sucio o lodoso;
- V. No colocar sobre el piso de la cancha sillas, mesas, bancos, o cualquier otro objeto con peso concentrado en los apoyos, pues pueden marcar y perforar el piso;
- VI. No utilizar el piso de la cancha para otras actividades como patines, skates, bicicletas, cuyas ruedas pueden marcar la superficie sintética;
- VII. Utilizar el alumbrado de la cancha solo cuando sea necesario y por el tiempo que dure el evento únicamente;
- VIII. Queda prohibido el ingreso de animales a esta instalación;
- IX. Apoyar a los administradores con la conservación de esta instalación, manteniéndola en buenas condiciones generales de limpieza.

De Los Andadores

Artículo 46.- Son espacios destinados para la práctica de algunos deportes como pueden ser la caminata, correr, trotar, ejercitarse y como objetivo la convivencia social y familiar para el fomento al deporte.

Artículo 47.- Reglas de normatividad:

- I. Este espacio al aire libre está destinado para la práctica del deporte;
- II. Cualquier persona puede hacer uso de ellos;
- III. Preferentemente se recomienda no llevar animales, en caso de hacerlo el usuario será responsable de cuidarlos, para evitar que pueda agredir a otros usuarios o ensuciar las instalaciones;
- IV. Se prohíbe introducir a estos espacios vehículos como son automóviles, motocicletas, respecto al uso de bicicletas, patinetas o patines deberán ser conducidos con la debida precaución privilegiando la seguridad del peatón;
- V. Se prohíbe rayar o causar cualquier tipo de daño a las instalaciones y vegetación de estos espacios;
- VI. Se prohíbe insultar o faltar al respeto a los demás usuarios;
- VII. Se prohíbe utilizar estos espacios y su entorno para el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias prohibidas.

De la pista de atletismo

Artículo 48.- Es el lugar donde se practica el atletismo, deporte de competición (entre individuos o equipos) que abarca un gran número de pruebas que pueden tener lugar en pista cubierta o al aire libre. Las principales disciplinas del atletismo pueden encuadrarse en las siguientes Categorías: carreras, marcha, lanzamientos y saltos. Las carreras, que constituyen la mayor parte de las pruebas atléticas. Además de contar también con una cancha de futbol soccer central.

Artículo 49.- En la pista de Atletismo además de las disposiciones generales para el uso de centros deportivos, deberán observarse las particulares siguientes:

- I. No se podrán practicar lanzamientos de peso, martillo o jabalina sin autorización expresa de la Dirección de Fomento Deportivo, quien habilitara una zona acotada al resto de los usuarios para tales fines;
- II. En ningún caso se permitirá simultáneamente la celebración de un entrenamiento y una competición oficial que se desarrollen en el campo de futbol y en la pista de atletismo o viceversa;
- III. Los usuarios que utilicen la pista de atletismo deberán contar con ropa deportiva, zapato tenis y para el caso del campo de futbol el calzado establecido por las confederaciones correspondientes para este deporte;

- IV. Para el caso de las mascotas los dueños serán responsables de la conducta de sus animales. Además, en el caso de los perros grandes y los calificados como potencialmente peligrosos deberán llevar bozal. Así mismo, los propietarios deben recoger las heces de sus mascotas;
- V. Para la realización de torneos o competencias multitudinarias en este espacio los particulares, grupos, equipos, ligas, asociaciones ó escuelas deberán solicitar el permiso previamente y por escrito con un periodo de por lo menos quince días de anticipación ante la autoridad municipal correspondiente, lo cual los hace responsables de supervisar el buen uso de las instalaciones, quedando a criterio de la autoridad expedir los permisos;
- VI. Las demás que les señalen las leyes y otros reglamentos municipales.

De las áreas destinadas para cualquier evento deportivo, cultural o social.

Artículo 50.- Son todos aquellos espacios propiedad del municipio donde se podrán realizar diferentes tipos de actividades de carácter deportivo, social, cultural en el cual su propósito fundamental es la convivencia sana en sociedad sin ánimos de lucro ni de beneficios personales, debiéndose solicitar a las autoridades correspondientes siempre y cuando no vayan en contra de la moral y buenas costumbres.

De la pista de skate.

Artículo 51.- Se entiende pista de Skate al ambiente construido con propósitos recreativos para quienes practican skateboarding, patinaje agresivo, roller, snakeboard y bmx con el fin de practicar, y desarrollar su deporte y técnica.

Artículo 52.- En este espacio público además de las disposiciones generales para el uso de centros deportivos, deberán observarse las particulares siguientes:

- I. La pista será utilizada para practicar deportes extremos, que por sus características técnicas así lo permita;
- II. El uso de la pista de skate queda sujeto a la responsabilidad de cada usuario, y en el caso de menores recaerá sobre el tutor, debido al peligro que conlleva la práctica de deportes de alto riesgo;
- III. Para el caso de las mascotas, estos no podrán entrar a la parte interior de la pista de skate y los dueños serán responsables de la conducta de sus animales. Además, en el caso de los perros grandes y los calificados como potencialmente peligrosos deberán llevar bozal. Así mismo, los propietarios deben recoger las heces de sus mascotas;
- IV. Todos los usuarios deben utilizar el equipo de protección necesario (casco, coderas y rodilleras) para salvaguardar su integridad física, evitar accidentes y colisiones con otros;
- V. En caso de torneos se deberá solicitar la pista de skate por escrito y por lo menos con quince días de anticipación ante el presidente municipal o a la persona que este designe;
- VI. Quedan prohibidas las peleas, insultos ó comportamientos inadecuados, así como permanecer bajo influjos del alcohol o sustancias psicotrópicas, y de acuerdo a la gravedad tendrá que abandonar el parque o en su caso será remitido ante la autoridad competente;
- VII. Está prohibido poner obstáculos adicionales a los existentes;
- VIII. No se permiten espectadores dentro de la zona interior de la pista;
- IX. Se prohíbe introducir todo tipo de alimentos y bebidas a la zona interior de la pista;
- X. Abstenerse de realizar dentro de las instalaciones actividades que pongan en riesgo la integridad de terceras personas;
- XI. Será obligatorio para todos los usuarios atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga el Ayuntamiento, el administrador o la autoridad;
- XII. Queda estrictamente prohibido introducir a las instalaciones bebidas embriagantes, drogas o sustancias psicotrópicas; así como el consumo de tabaco; y
- XIII. Las demás que les señalen las leyes y otros reglamentos municipales.

Del gimnasio al aire libre.

Artículo 53.- Se define como el lugar acondicionado para realizar ejercicios físicos al aire libre.

Artículo 54.- En los gimnasios al aire libre además de las disposiciones generales para el uso de centros deportivos, deberán observarse las particulares siguientes:

- I. El gimnasio será utilizado para practicar actividades fisicoculturistas al aire libre;
- II. El uso queda sujeto a la responsabilidad de cada usuario, debido al riesgo de sufrir lesiones;
- III. El uso del gimnasio al aire libre será exclusivamente para las personas que deseen ejercitarse, quedando prohibido que los menores de doce años jueguen con los aparatos;
- IV. Los usuarios que utilicen el área de gimnasio deberán contar con ropa deportiva, toalla y zapato tenis;
- V. Los usuarios pueden hacer uso de todos y cada uno de los aparatos que se encuentren dentro del área y al finalizar su uso, estos deberán estar en buen estado y limpios para poder ser utilizados por otro usuario.

De los juegos infantiles.

Artículo 55.- Se entiende como la instalación de carácter público consistente en un área delimitada y una serie de elementos de juego destinada a menores.

Artículo 56.- En los juegos infantiles además de las disposiciones generales para el uso de centros deportivos, deberán observarse las particulares siguientes:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2841



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- I. Los juegos infantiles serán utilizados para la recreación de los menores y personas adultas siempre y cuando lo permitan las condiciones técnicas del juego, dándose preferencia a los menores;
- II. Sera obligación de los adultos cuidar de los menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o tutela, quedando bajo la responsabilidad de estos el uso de los juegos infantiles;
- III. En los juegos de carácter unipersonal queda prohibido el uso de más de un usuario de forma simultánea;
- IV. No podrá dárseles uso distinto para el que fueron diseñados;
- V. No se permite la incorporación de elementos ajenos a la estructura del juego de manera temporal o permanente, que obstaculicen o no permitan el correcto funcionamiento de estos;

Capítulo V

De los requisitos para solicitar el uso exclusivo de las instalaciones deportivas

Artículo 57.- Para hacer uso exclusivo de las instalaciones se requiere la autorización de la Dirección de Fomento Deportivo, salvo los casos en que la autorización esté sujeta a un convenio, el cual tendrá que ser autorizado por el ayuntamiento, en todos los casos es necesario presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Fomento Deportivo con quince días de anticipación como mínimo a la realización de su evento donde se especifique:

- a) Nombre y cargo de la persona responsable de la solicitud;
- b) Tipo de Instalación o instalaciones que solicita;
- c) Nombre de evento o actividad y responsable del mismo;
- d) Días y horarios que hará uso de la instalación deportiva;
- e) Compromiso de hacer buen uso de la instalación cuidando el orden, la seguridad, la disciplina y limpieza;
- f) Compromiso de informar oportunamente del desarrollo y conclusión de su evento a la dirección;
- g) Señalar en su solicitud el aforo aproximado de usuarios en el evento proyectado;
- h) Proporcionar el nombre de la persona con conocimientos especiales, para cuidar la seguridad de los participantes en el evento;
- i) Firmar una carta compromiso donde se deslinda la autoridad municipal de cualquier accidente que ocurriera dentro del horario del evento solicitado.

Artículo 58.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipal en su artículo 88 A para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 59.- Sera obligación del responsable que solicito el espacio deportivo checar cuando reciba las instalaciones que se encuentren en buen estado o de informar al administrador si existiere algún desperfecto que se haya generado por el uso normal y moderado, pero si en el transcurso del tiempo que se preste la instalación ocurreriere por mal uso o negligencia un deterioro el responsable tendrá que pagar los daños ocasionados.

Artículo 60.- La Dirección contestara por escrito, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la presentación de la solicitud, el resultado de la misma, quedando a criterio de la autoridad autorizar o negar el permiso.

Artículo 61.- La Dirección autorizara el uso de las instalaciones municipales, priorizando por importancia los eventos en el siguiente orden:

- I. Las que soliciten las diversas las dependencias Deportivas ya establecidas dentro del Municipal, para eventos oficiales;
- II. Las que soliciten las Instituciones Oficiales;
- III. Las Instituciones Políticas y Organizaciones no gubernamentales;
- IV. Las que soliciten los particulares.

Artículo 62.- El presidente Municipal determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el Municipio.

Artículo 63.- A efecto de garantizar el buen uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como para mantener activo el deporte, la Dirección de Fomento Deportivo procurará establecer e impulsar la realización de juntas deportivas con la participación de los sectores sociales de la población.

El Administrador procurará organizar las actividades deportivas que tiendan a realizar en los centros deportivos de su jurisdicción, procurando primordialmente la conservación y mantenimiento de dichos espacios deportivos.

Artículo 64.- Se prohíbe la utilización de los centros deportivos para bailes o fiestas, salvo en los casos que la autoridad determine.

Artículo 65.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del Municipio, serán consignados a las autoridades correspondientes para que cubran el importe de los daños causados.

Artículo 66.- Para procurar el orden óptimo en el funcionamiento de los centros deportivos municipales, así como para garantizar el adecuado comportamiento del público usuario de éstos, el administrador podrá solicitar la intervención de la fuerza pública para resolver los conflictos que afecten la prestación del servicio derivado de dichos espacios deportivos.

Artículo 67.- El ejercicio y actividad comercial sólo se podrá realizar en el interior de las instalaciones deportivas, mediante autorización expresa del Presidente Municipal, debiéndose en todo caso recabar la Licencia Municipal respectiva.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

**TITULO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

**Capítulo I
De los usuarios de las instalaciones deportivas**

Artículo 68.- Los espacios deportivos municipales podrán ser utilizados por cualquier persona que deseen practicar los deportes que permita la infraestructura de las unidades, canchas y modulo deportivos, cumpliendo para su ingreso y permanencia las obligaciones que establece el presente reglamento, así como los reglamentos internos de cada instalación, procurando que el ejercicio mencionado sea organizado y sujeto a los horarios y turnos fijados por la normativa vigente.

Artículo 69.- Todas las personas que hagan uso de las instalaciones deportivas, así como el público asistente, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden social dentro de los inmuebles de referencia, además deberán de respetar la integridad de los demás usuarios.

Artículo 70.- El ingreso de los menores de edad queda sujeto a la responsabilidad de los tutores o los que ejerzan sobre ellos la patria potestad.

**Capítulo II
De los derechos de los usuarios**

Artículo 71.- Son derechos de los usuarios:

- I. Practicar el o los deportes de su elección, utilizando las instalaciones deportivas en los términos de este reglamento;
- II. El hacer uso de manera individual o en forma organizada de las instalaciones deportivas, sin más restricción y modalidad que las contenidas en el presente reglamento y las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo;
- III. Intervenir y participar en los eventos, programas, juntas o torneos deportivos que se organicen en las canchas deportivas municipales, siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismos;
- IV. Coadyuvar en el mejoramiento de las instalaciones deportivas mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento;
- V. Las personas con capacidades diferentes podrán hacer uso de las instalaciones adaptadas para sus necesidades;
- VI. Todo usuario de las instalaciones deportivas podrá aportar ideas o sugerencias para el mejoramiento del servicio o quejarse ante la Dirección de Fomento Deportivo por negligencia o mal trato del administrador o por mal estado de las instalaciones.

**Capítulo III
De las obligaciones de los usuarios**

Artículo 72.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones;
- II. Conducirse con orden y respeto al utilizar las instalaciones deportivas con los demás usuarios y las personas que laboran en la misma;
- III. Utilizar un lenguaje correcto, evitando la expresión por medio de frases obscenas o infamantes, y en general, toda actitud que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres;
- IV. Acatar las indicaciones que les haga el administrador respecto al uso de las instalaciones;
- V. Procurar junto con el administrador la limpieza de las instalaciones deportivas;
- VI. Reportar al administrador las anomalías que encuentre en las instalaciones deportivas;
- VII. No introducir a las instalaciones bebidas embriagantes, drogas o sustancias enervantes; Así mismo queda estrictamente prohibido el consumo de tabaco dentro de las mismas;
- VIII. Respetar los bienes y pertenencias ajenas dentro de las instalaciones deportivas;
- IX. Aquellas personas que dé propia voluntad deseen participar apoyando o aportando sus conocimientos de algún deporte en especial, lo podrán hacer previa autorización del administrador;
- X. No atentar contra la flora y fauna que hubiere en los centros deportivos, cuidando las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;
- XI. No deberán de poner en riesgo la integridad física de los demás usuarios al momento de practicar algún deporte;
- XII. No cometer cualquier ultraje a la moral pública dentro o en las inmediaciones de las instalaciones deportivas;
- XIII. No cometer actos vandálicos, como robo, daños, y/o otras acciones que afecten las instalaciones;
- XIV. Observar las disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales;
- XV. Evitar la celebración de actos que atenten contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen daños y perjuicios a las instalaciones deportivas o a terceros en su persona o en sus propiedades;
- XVI. Usar de forma adecuada y correcta las instalaciones deportivas del municipio para el fin que fueron construidas, no invadir espacios que estén ocupados por los demás usuarios;
- XVII. Si el usuario causara un daño a los muebles o inmuebles de los espacios deportivos por culpa o negligencia, este se obliga a la reparación del daño siempre y cuando no se haya generado

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2842



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- por el uso y deterioro normal del mismo y para el caso en que el desperfecto sea ocasionado por un menor de edad la obligación recaerá sobre el tutor o quien ejerza sobre ellos la patria potestad;
- XVIII. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance;
- XIX. Colocar la basura en los depósitos destinados para ello, realizando la separación de residuos es sus diferentes modalidades;
- XX. Utilizar la ropa adecuada a la actividad deportiva que se esté realizando;
- XXI. Mostrar el permiso correspondiente para el uso exclusivo de la instalación;
- XXII. Respetar a los demás usuarios y cuidar su propia integridad física y la de terceros;
- XXIII. Las demás que establezcan los diversos ordenamientos y autoridades competentes.

Capítulo IV

De las prohibiciones en las instalaciones deportivas

Artículo 73.- Queda estrictamente prohibida la realización de las siguientes actividades en el interior de los centros deportivos:

- I. Introducir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, psicotrópicas o enervantes;
- II. Hacer mal uso de las instalaciones;
- III. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- IV. Causar ruidos o sonidos excesivos que perturben la tranquilidad de los demás;
- V. Practicar juegos de apuesta;
- VI. Exhibir material pornográfico;
- VII. Introducir mascotas o animales domésticos, salvo disposición en contrario que manifieste el presente reglamento;
- VIII. Quemar residuos sólidos o cualquier tipo de material que afecte el medio ambiente, salvo los espacios designados en este reglamento y bajo las especificaciones particulares de dicha área;
- IX. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y las instalaciones en general;
- X. Transitar en vehículos automotores dentro de las instalaciones;
- XI. Encender fogatas fuera de los lugares destinados para tal efecto;
- XII. Introducir objetos o sustancias que representen peligro;
- XIII. Tirar basura fuera de los lugares destinados para ello;
- XIV. Pegar propaganda, rayar o grafitear dentro de las instalaciones deportivas sin previa autorización;
- XV. Realizar cualquier acto que afecte a terceras personas.
- XVI. El uso y aprovechamiento de centros deportivos para la venta de alimentos, bebidas y otros productos, sin contar con la concesión o permiso correspondiente otorgado por el Ayuntamiento;
- XVII. Los menores de 12 años no podrán ingresar a las instalaciones sin la supervisión de un adulto;
- XVIII. Colgarse de las redes, porterías, canastas y demás elementos del equipamiento deportivo, acceder a las instalaciones por lugares no destinados para el ingreso, o realizar cualquier acción que perjudique la infraestructura deportiva, así como a sus usuarios;
- XIX. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.
- XX. Pisar el pasto de las canchas de futbol sin el calzado adecuado para tal deporte;
- XXI. El ingreso a los centros de cualquier persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica;
- XXII. Fumar dentro de las instalaciones;
- XXIII. Las demás que determine el presente reglamento.

Capítulo V

De los promotores e instructores

Artículo 74.- Los Promotores deportivos tendrán como actividad principal el de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo, en las unidades, módulos y canchas deportivas.

Artículo 75.- Se denominan instructores, a las personas que se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades, módulos y canchas deportivas.

Artículo 76.- Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo aquello que atañe a la práctica del deporte que impartan y observarán las siguientes disposiciones:

Las clases que impartan en las unidades, módulos y canchas deportivas, deberán ajustarse al programa Municipal del deporte de Villa de Álvarez;

Velarán por el cumplimiento del presente reglamento, en lo que respecta al uso de las instalaciones, mantenimiento y comportamiento de los usuarios en donde se practique el deporte que enseñen;

En colaboración con las autoridades municipales del deporte, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva;

Darán a conocer a las autoridades municipales del deporte, de los desperfectos que se observen en las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas.

Artículo 77.- La Dirección de Fomento Deportivo expedirá la credencial que acredite a los promotores e instructores deportivos para la realización de sus actividades.

TITULO CUARTO SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo I Definición y proceso

Artículo 78.- Todo acto u omisión que contravenga al presente reglamento se considerará como infracción, misma que será calificada por el Juez Municipal, que de violarse otras disposiciones legales se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 79.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. **Amonestación.** Las amonestaciones son extrañamientos y llamados de atención por parte de las autoridades deportivas municipales. Las amonestaciones pueden ser públicas o privadas, pero invariablemente por escrito;
- II. **Suspensión** del evento autorizado;
- III. **Revocación o suspensión** provisional de la autorización para el uso de las instalaciones deportivas;
- IV. **Negativa de autorizar** el uso de las instalaciones deportivas posterior a la infracción cometida;
- V. **Multa** de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización, contempladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.
- VI. **Rescisión** del convenio;
- VII. **Arresto** hasta por 36 horas;
- VIII. Las demás que determinen las autoridades municipales.

Artículo 80.- Cuando el usuario no garantice la seguridad del público, así como de las instalaciones, el Director de Fomento Deportivo o el administrador tendrán facultad para hacerlo desalojar las instalaciones y/o proceder a la suspender el evento.

Artículo 81.- Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades, módulos y canchas deportivas bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas en general.

Artículo 82.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del Municipio, serán remitidos a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil para la imposición de la sanción respectiva, y dependiendo de la gravedad de la infracción serán consignados ante la autoridad competente para la reparación de los daños causados.

Artículo 83.- Para la aplicación de las sanciones se tomará en consideración:

- I. La gravedad y circunstancias de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si los hubiere.

Artículo 84.- Se impondrá multa de 1 a 50 días de Unidades de Medida y Actualización vigente y les será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos, previo consentimiento de la Dirección de Fomento Deportivo. Lo anterior independiente al pago de los daños cometidos y su reparación respectiva.

Artículo 85.- Será motivo de rescisión de los convenios que el Ayuntamiento haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

Artículo 86.- Las personas con incapacidad mental, no serán sancionadas por las infracciones que cometan, pero se apercibirá a los responsables de su custodia que tomen las medidas conducentes para evitar la comisión de los mismos. Si en el supuesto de este artículo se comprobara que otro tomó ventaja de esta situación realizando una infracción indirecta por conducto del incapacitado, la autoridad podrá sancionarlo independientemente de su falta de participación material en la comisión de la infracción.

Capítulo II Del recurso administrativo de revisión

Artículo 87.- Los actos o resoluciones que se dicten por faltas, omisiones o infracciones cometidas a este reglamento que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que debe interponerse ante el Juzgado Cívico, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique, se haga del conocimiento del o los interesados o de que tengan conocimiento del acto o resolución del que se trate conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 88.- El recurso de revisión debe presentarse por escrito firmado por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito debe indicar:

- a) El nombre y domicilio del inconforme y, en su caso de quien promueve en su nombre;
- b) El interés jurídico con que comparece;
- c) La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;
- d) La manifestación del afectado, bajo protesta de decir verdad, de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución que impugnan;
- e) La mención precisa del acto de la autoridad que motive la interposición del recurso de revisión;
- f) Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;
- g) Las pruebas que ofrezca, señalando aquellas que obren en el expediente administrativo;
- h) El lugar y fecha de la presentación del recurso de revisión.

Artículo 89.- Al escrito del recurso de revisión, se debe acompañar:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2843

- Copia de la identificación oficial, así como los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídicas;
- El documento en que conste el acto impugnado. En caso de no contar con tal documento, señalar bajo protesta de decir verdad el acto que se impugna y la autoridad que lo realizó;
- Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no la recibió;
- Las pruebas documentales que ofrezca, excepto cuando estas obren en el expediente. Lo anterior sin perjuicio de entregar copias simples señalando la existencia de los originales en el expediente;

Artículo 90.- La interposición del recurso suspende la ejecución del acto impugnado cuando:

- Lo solicite expresamente el recurrente;
- No se cause un perjuicio al interés social o se contravenga el orden público;
- No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que estos sean garantizados;
- Se otorgue garantía suficiente en caso de que así lo acuerde la autoridad.

Artículo 91.- Una vez presentado el escrito, la autoridad administrativa debe acordar por escrito la admisión del recurso en un plazo no mayor de cinco días hábiles, debiendo admitir las pruebas presentadas y declarará desahogadas aquéllas que por su naturaleza así lo permitan; En ese mismo escrito se debe requerir al servidor público que autorizó o emitió el acto recurrido, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles entregue un informe del acto recurrido y presente las pruebas que se relacionen con el acto impugnado.

Artículo 92.- En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, el Juzgado Cívico debe resolver el mismo.

En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva a votar el Presente PUNTO DE ACUERDO en el cual se presenta la propuesta de **EL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente PUNTO DE ACUERDO, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente,

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 9 días de febrero del 2024

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
SECRETARIO

LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
SECRETARIA

Finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor **Adrián López López** para reconocer a la comisión porque se cumple con lo que es su responsabilidad constitucional y con la gente de Villa de Álvarez, generando las condiciones para hacer uso de los espacios públicos, es importante que quede reglamentado y que tengan un *modus operandi*.

Manifiesta el **Síndico Municipal** que también se suma al reconocimiento a la Comisión para que haya orden debe haber una reglamentación y el orden le da el uso adecuado a los espacios públicos que es de todos pero que debe de reglamentarse, para que no haya problema con el uso de estas áreas. Felicidades por la propuesta.

No habiendo más comentarios al presente, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar este acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el H. Cabildo.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Continuando con el uso de la voz, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, expuso ante los munícipes, el siguiente Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E S.-**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción V, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso b), 14, 23 fracción VII, 30, y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para elegir a la o el cronista municipal de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, en el marco normativo establecido en el artículo 45, fracción V, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se encuentra "nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local."

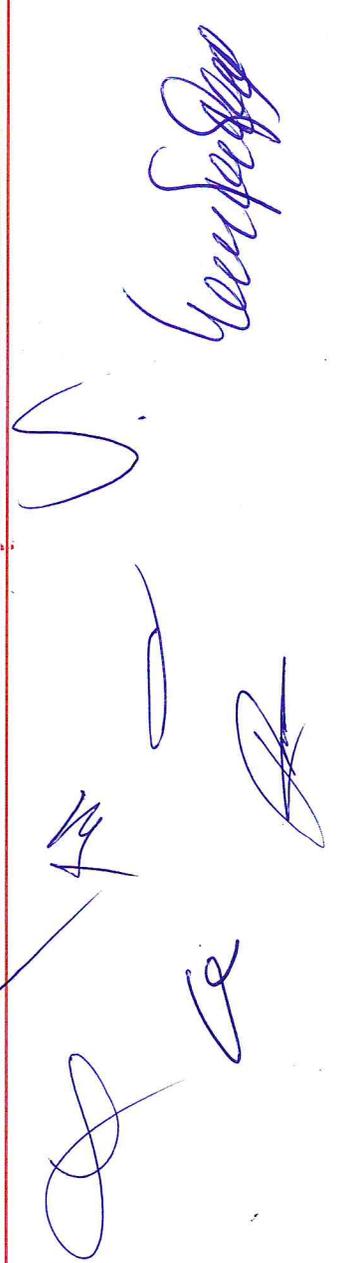
SEGUNDO.- En virtud de dicho sustento legal y de la importancia de llevar un registro del acontecer histórico, político, social y cultural de mayor relevancia en nuestro municipio de Villa de Álvarez, así como de coadyuvar para continuar con un legado histórico que pueda ser registrado día con día y transmitido para las siguientes generaciones, los cronistas son los encomendados del rescate y difusión de la remembranza histórica de un municipio.

TERCERO.- Por ello, es necesario el nombramiento de un cronista municipal para que desarrolle dicho trabajo tan importante para fortalecer en la sociedad Villalvareense el sentido de pertenencia, así como para preservar, rescatar y publicar el acontecer en el municipio; por lo anteriormente expuesto es que propongo a este Cabildo a una persona responsable y con experiencia en la materia como lo es el Maestro Petronilo Vázquez Vuelvas, quien es Maestro en Educación Superior y ha desempeñado diversos cargos en la administración pública local. Dentro de su trayectoria literaria y cultural, destacan la publicación del libro "Échenme al Toro, historia viva de la tradición Villalvareense", trabajo en el cual desarrolla la historia de los Festejos Charrotaurinos, y ha sido articulista en periódicos locales y de manera constante elabora crónicas y reseñas sobre personajes, fechas y lugares representativos de nuestro municipio, entre otras publicaciones que destacan nuestra historia, cultura y tradiciones.

CUARTO.- El Maestro Petronilo Vázquez Vuelvas es una persona con extensa experiencia en el área literaria, cultural, etnográfica y documental de los acontecimientos históricos, cívicos, culturales y políticos más relevantes en nuestro municipio, además de contar con los requisitos establecidos por el artículo 8 del Reglamento para elegir a la o el cronista municipal de Villa de Álvarez, Colima, por lo que tiene los conocimientos idóneos para desempeñarse como cronista municipal de Villa de Álvarez.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO





ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2844

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de quien ocupará el cargo de **Cronista Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez** por el resto de la presente administración, al **Maestro Petronilo Vázquez Vuelvas** y le sea tomada la Protesta de Ley correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de ésta entidad municipal para que notifique a las autoridades y personal correspondiente del nombramiento al **Maestro Petronilo Vázquez Vuelvas** como **Cronista Municipal del Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, para los efectos que procedan.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

Finalizada su lectura hace uso de la voz el Regidor **Sergio Rodríguez Ceja** y manifiesta que el día de hoy es muy importante porque se va elegir a quien vas er el Cronista del municipio, porque es la primera vez que se va elegir a través de un reglamento y que busca darle certeza a esta acción tan importante porque Villa de Álvarez es un municipio con mucha historia y tradición.

El regidor **Roberto Rolón** comenta que este es un cabildo de voluntades que ha dado resultados y felicita al Lic. Petronilo porque este hecho nos dignifica como villalvarenses.

Se suma a la felicitación la regidora **Perla Vázquez** y le parece un acierto el elegir a Petronilo pues conoce todo lo que ha trascendido Villa de Álvarez y quien mejor que él para que le de ese reconocimiento y que la historia de La Villa sea para toda la vida.

Comenta la regidora **Claudia Chávez** que el tema del Cronista es muy importante para Villa de Álvarez pues es importante recopilar la información de la historia de Villa de Álvarez, que la hagamos propia de los ciudadanos y que las nuevas generaciones se involucren en este tema y tener un municipio más consolidado y más familiar.

La regidora **Karina Heredia**, reconoce que nunca le había tocado que el nombramiento de un turista, estuviera con un respaldo histórico y personal como el día de hoy, y eso habla de que no solamente es una propuesta de la presidenta, sino que cuenta con todas las aquellas personas, sabemos de todo el aporte cultural que Petronilo ha hecho al municipio de Villa de Álvarez de su trabajo incansable que sin ser cronista, ha estado presente para la toma de decisiones en este tema municipal y eso se ve impregnado en muchas de las cosas que tenemos en este momento.

Interviene el Síndico Municipal, **J . Santos Dolores Villalvazo**, y comenta que el amigo Petronilo es un cronista, solo falta oficializarlo, es un personaje en nuestro municipio, muy querido, reconocido por toda la actividad que realiza en favor de la crónica, a favor de recopilar los datos y anécdotas de nuestros personajes en Villa De Álvarez de nuestra cultura, nuestras costumbres y nuestras tradiciones, es gratificante nombrarlo y aprobarlo y es gratificante saber que la crónica queda en buenas manos

A continuación hace uso de la voz la **C. Presidenta Municipal** para agradecer y reconocer la presencia de todos los que el día de hoy se encuentran en el cabildo. Agradezco el subsecretario de educación por hacer equipo en el municipio. Agradezco la presencia de Mirtea Acuña, del maestro Chava Silva, de Toño Ramos, José Ángel Brambila, Herminio Valencia, de César Guerrero, del doctor José Salazar, de Rogelio Centeno, Luis Gaytán, de Humberto Muñiz, Ángel, Gaona, Adin Valencia y por supuesto del nuestro amigo el maestro Irineo, me siento muy honrada de que esté aquí el licenciado Petronilo y sus hijos, y decirles que es un gran aliado de la cultura, un cronista con muchos elementos y que siempre nos ayuda y nos orienta también en todo lo que hacemos dentro de la administración, la vida nos ha permitido coincidir en lo que hacemos en varios momentos, es un honor que aceptes ser el cronista ya de manera formal, porque nos has apoyado con muchas actividades, es por eso que te agradezco amigo y a toda su familia y a todos los que nos acompañan por aceptar la aprobación del cronista. Muchas gracias.

Una vez analizada dicha propuesta y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar al **Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas**, el nombramiento de **Cronista Municipal**.

Acto seguido la-C. Presidenta Municipal solicita a los presentes ponerse de pie para hacer la protesta de ley

PRESIDENTA: "LIC. **PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS**, ¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL, QUE EL CABILDO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO?"

A collection of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there is a signature that appears to read 'Carmen Vázquez'. Further down, there are several smaller, more cursive signatures, including one that looks like 'M' and another that looks like 'V'. At the bottom right, there is a large, complex signature that spans across the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 097 ACTA No. 204 LIBRO III FOJAS 2845

SÍ PROTESTO

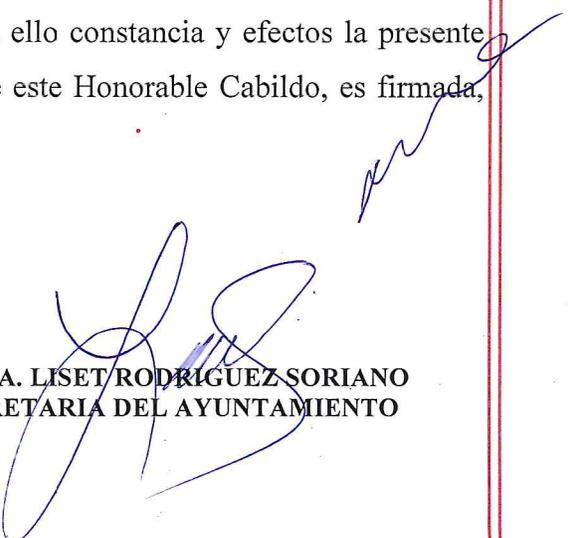
PRESIDENTA: DE SER ASÍ QUE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO SE LO RECONOZCAN, Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

A continuación, se le cede el uso de la voz al **Lic. Petronilo Vázquez** quien manifiesta lo siguiente: "Hoy no invité a candidatos. Hoy invité a los amigos de la intelectualidad y la cultura. Quiero agradecerles al honorable cuerpo colegiado, a la presidenta municipal, la consideración que han tenido conmigo para oficializar esta actividad que me gusta tanto y a todos los que estamos aquí presentes. Hace 40 años, empecé a platicar con los viejitos, y hoy no queda ninguno, empecé a platicar con ellos porque mis amigos ya no estaban aquí, entonces empecé a platicar con ellos y esas pequeñas historias me hicieron a realizar cerca de 2000 artículos de crónicas, 500 de ellas de la Villa, por eso le pedí también a Emiliano Zizumbo que me acompañara porque a él le encanta la cultura decirles que con cada uno de los presentes me una gran amistad, aparte de relación cultural, considero que el compromiso de este cabildo, de la Secretaría de cultura, es dejarle a la nueva generación este legado histórico tan fuerte, dejarles un valuarte y un patrimonio que no son enorgullezca, para mí es un gran orgullo ser cronista de la tierra con tradiciones por excelencia, muy agradecido con todos ustedes por su confianza. Muchas gracias presidenta y muchas gracias a mis amigos que me acompañen en este día".

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 15:59 quince horas con cincuenta y nueve minutos del día **19 de febrero del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

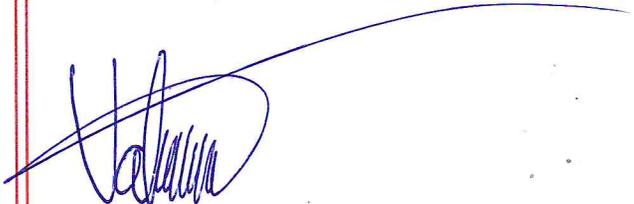

LICDA. LISET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

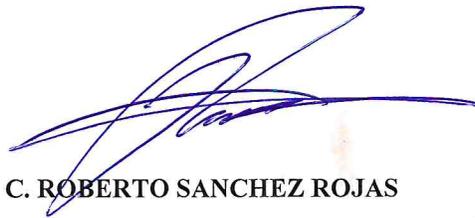
R E G I D O R E S

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



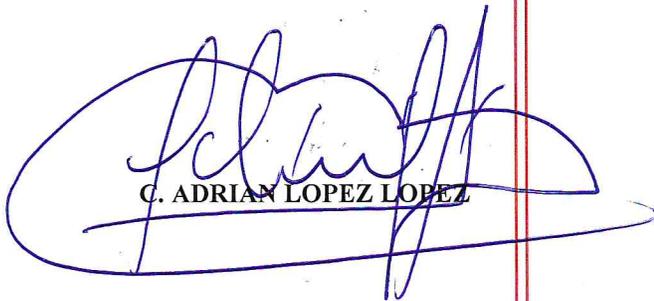
C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

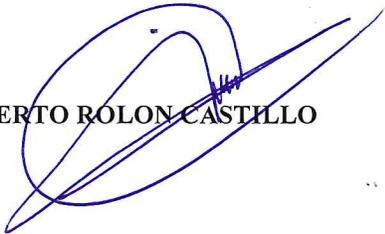
C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

